

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
- CVE-2016-4827** Orden MED/32/2016, de 18 de mayo, por la que se designan los lugares y horarios autorizados para el desembarque y descarga de productos pesqueros en los puertos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 12132
- Ayuntamiento de Ampuero**
- CVE-2016-4791** Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Utilización de las Instalaciones Lúdico-Deportivas Municipales y la Prestación del Servicio de Escuelas y Actividades Deportivas. Expediente 276/2016. Pág. 12143
- CVE-2016-4797** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos. Pág. 12144

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Universidad de Cantabria**
- CVE-2016-4799** Resolución de 20 de mayo de 2016, de la Universidad de Cantabria, por la que se nombra Catedrática de Universidad en el Área de Conocimiento de Análisis Geográfico Regional. Pág. 12145
- CVE-2016-4804** Resolución de 20 de mayo de 2016, de la Universidad de Cantabria, por la que se nombra Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Tecnología Electrónica. Pág. 12146
- CVE-2016-4835** Resolución rectoral de 16 de mayo de 2016 por la que se delegan competencias del Rector en la Secretaría General de la Universidad. Pág. 12147
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2016-4798** Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera. Pág. 12148

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
- CVE-2016-4803** Anuncio de convocatoria y bases para la selección con carácter interino de un puesto de Auxiliar de Turismo y formación de una bolsa de empleo. Expediente AYT/803/2016. Pág. 12149
- Ayuntamiento de Voto**
- CVE-2016-4722** Anuncio de apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Pág. 12156

2.3.OTROS

- Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles**
- CVE-2016-4805** Aprobación definitiva de la modificación de la relación de puestos de trabajo. Pág. 12157

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Servicio Cántabro de Salud**
- CVE-2016-4779** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 91 de 12 de mayo de 2016, de relación de contratos menores adjudicados en el primer trimestre de 2016 por la Dirección Gerencia de Atención Especializada de las Áreas III-IV.- Hospital Comarcal Sierrallana y Hospital Tres Mares. Pág. 12158

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

- CVE-2016-4836** **Servicio Cántabro de Salud**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 93, de 16 de mayo de 2016, de relación de contratos menores adjudicados en el primer trimestre de 2016 por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 12159
- CVE-2016-4806** **Ayuntamiento de Reocín**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la explotación de piscina municipal de Puente San Miguel. Expediente general 2016/629 Pág. 12160
- CVE-2016-4826** **Instituto Municipal de Deportes de Santander**
Acuerdo del Consejo Rector de 19 de mayo de 2016 por el que se convoca por procedimiento abierto, y tramitación ordinaria, la contratación del Servicio de Conserjería de Centros Deportivos de Titularidad Municipal. Expediente 160/2016. Pág. 12162
- CVE-2016-4824** **Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo**
Anuncio de subasta para la enajenación de aprovechamientos forestales en el monte número 383-bis de utilidad pública, Cajigal y Tromeda. Pág. 12165
- CVE-2016-4807** **Mancomunidad de Servicios Sociales de los Ayuntamientos de Ampuero, Limpías, Liendo, Guriezo y Colindres**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de ayuda a domicilio. Expediente CON/3/2016. Pág. 12166

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2016-4816** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Ayuda a Domicilio del mes de abril de 2016. Pág. 12168
- CVE-2016-4817**
Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Plaza de Abastos del mes de abril de 2016. Pág. 12169

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2016-4935** **Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
Corrección de errores del Extracto de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones de su competencia en edificios de titularidad pública. Pág. 12170
- CVE-2016-4833** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Orden ECD/46/2016, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en materia educativa. Pág. 12171
- CVE-2016-4828** **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC n.º 93, de 16 de mayo de 2016, de Orden MED/31/2016, de 4 de mayo, por la que se establecen las Bases reguladoras para la Concesión de Becas de Formación Práctica en el Área de Medio Natural para Biólogos, Licenciados en Ciencias Ambientales, Ingenieros de Montes e Ingenieros Técnicos Forestales. Pág. 12181
- CVE-2016-4777** **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
Orden UMA/ 15/2016, de 16 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales destinadas a financiar inversiones para la mejora de la accesibilidad en edificios de propiedad y uso público. Pág. 12183

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

CVE-2016-4841 **Consejería de Sanidad**
Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los programas de prevención y control del SIDA para el año 2016. Pág. 12191

CVE-2016-4813 **Instituto Municipal de Deportes de Santander**
Convocatoria de Subvenciones destinadas a las actividades de promoción y fomento del deporte año 2016. Pág. 12194

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2016-4478 **Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
Información pública de expediente para cabaña-almacén de uso agrícola en Cigüenza. Pág. 12195

CVE-2016-4196 **Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha**
Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente 45/04. Pág. 12196

CVE-2016-4631 **Ayuntamiento de Cabezón de Liébana**
Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para construcción de una vivienda unifamiliar en Cahecho. Pág. 12197

CVE-2016-4625 **Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Nestares. Pág. 12203

CVE-2016-4105 **Ayuntamiento de Liendo**
Información pública de expediente de normalización y regularización de fincas. Expediente 60/2016. Pág. 12204

CVE-2016-4746 **Ayuntamiento de Polanco**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Rumoroso. Expediente 389/16. Pág. 12205

CVE-2016-4622 **Ayuntamiento de Selaya**
Concesión de licencia de legalización de primera ocupación de cabaña reformada para uso de turismo rural en barrio de Bustantegua. Pág. 12206

CVE-2016-4553 **Ayuntamiento de Valdáliga**
Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda que ha sido reformada y ampliada en Roiz. Expediente 16/2016. Pág. 12207

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CVE-2016-4808 **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Información pública de expediente de legalización de pasarela peatonal en el río Pandillo, en Vega de Pas, término municipal de Vega de Pas. Expediente A/39/10717. Pág. 12208

CVE-2016-4809 Información pública de expediente para acondicionamiento del arroyo Santa Ana, en Liaño, término municipal de Villaescusa. Expediente A/39/10745. Pág. 12209

CVE-2016-4810 Información pública de expediente de autorización para la reparación de un puente peatonal existente sobre el río Agüera, en Seldelaso de Agüera, término municipal de Guriezo. Expediente A/39/10859. Pág. 12210

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

7.5.VARIOS

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

CVE-2016-4776 Orden UMA/16/2016, de 20 de mayo, por la que se convocan plazas y se establecen los criterios para su adjudicación en los Centros de Atención a la Primera Infancia dependientes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el período 2016-2017. Pág. 12211

Consejería de Sanidad

CVE-2016-4896 Relación provisional de puntuaciones de los participantes en el concurso de méritos para la autorización de nuevas oficinas de farmacia en Cantabria. Pág. 12227

Ayuntamiento de Astillero

CVE-2016-4800 Información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación de línea de producción de pan e instalaciones complementarias en Parque Empresarial de Morero. Pág. 12235

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

CVE-2016-4812 Notificación a titular de vehículo para su retirada de la vía pública. Expediente número 9/16. Pág. 12236

Ayuntamiento de Santander

CVE-2016-4811 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 12237

CVE-2016-4905 Información pública de solicitud de licencia para ampliación de actividad de consulta dental a la de consulta odontológica con Rayos X en calle Magallanes 27-bajo. Expediente 11579/2016. Pág. 12238

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander

CVE-2016-4778 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 167/2015. Pág. 12239

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander

CVE-2016-4766 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 203/2015. Pág. 12241

CVE-2016-4768 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 37/2016. Pág. 12242

CVE-2016-4770 Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento Ordinario 43/2016. Pág. 12243

CVE-2016-4771 Citación para celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 51/2016. Pág. 12244

Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander

CVE-2016-4630 Notificación de sentencia 86/2016 en juicio verbal 94/2015. Pág. 12245

Juzgado de Violencia sobre la Mujer Nº 1 de Santander

CVE-2016-4760 Notificación de sentencia 27/2016 en procedimiento de modificación de medidas 89/2015. Pág. 12246

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-4827 *Orden MED/32/2016, de 18 de mayo, por la que se designan los lugares y horarios autorizados para el desembarque y descarga de productos pesqueros en los puertos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene asignadas competencias en materia de pesca en aguas interiores y ordenación del sector pesquero, tal como establecen los artículos 24.12 y 25.10 del Estatuto de Autonomía para Cantabria aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre.

El Reglamento (CE) nº 1224/2009 del Consejo de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común establece la obligación de pesar todos los productos de la pesca en el momento del desembarque, antes de que los productos de la pesca sean almacenados, transportados o revendidos.

Para ello, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros, habrá que determinar los lugares habilitados para efectuar el desembarque y descarga de estos productos, y reconocida la competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria para determinar estos lugares, en consenso con el sector y las autoridades implicadas.

Vista la Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria y el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y con la participación de las autoridades competentes en materia de Puertos en Cantabria, tanto autonómicos como de competencia estatal, y de las diferentes cofradías y asociaciones del sector, se han determinado cuales han de ser los muelles de desembarque y los horarios que van a regir las actividades de desembarque de los buques pesqueros en los puertos de la región.

En consecuencia, y de conformidad con las competencias asumidas y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Puertos autorizados para el desembarque de productos procedentes de la pesca extractiva.

1. Los puertos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se encuentran autorizados para el desembarque y primera venta de los productos procedentes de la pesca y marisqueo son los puertos de San Vicente de la Barquera, Comillas, Suances, Santander, Santoña, Laredo, Colindres y Castro Urdiales.

2. No obstante lo anterior, los puertos autorizados para la descarga de especies sometidas a medidas especiales de gestión serán los que determine la norma que regule cada especie si establece una previsión diferente.

Artículo 2. Lugares y horarios de desembarque.

1. Dentro de cada puerto, el desembarque de los productos pesqueros se realizará en los muelles y lugares designados por la autoridad competente en puertos, los cuales se encuen-

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

tran reflejados en el Anexo I de la presente Orden. Entre ellos, hay dos tipos de emplazamientos, los de desembarco habitual, en los que con carácter general se deberán realizar las labores de descarga, y los de descarga ocasional, que se emplearán únicamente en el caso de fuerza mayor o de que los primeros estén en uso, previa autorización de la autoridad competente en materia de puertos.

2. El desembarque de productos procedentes de la pesca extractiva se realizará necesariamente dentro de los horarios que figuran en el Anexo II de la presente Orden, a fin de garantizar el control de las capturas desembarcadas.

3. Los horarios de desembarque y descarga de cada lonja deberán estar expuestos en un lugar visible en el puerto o punto de control autorizado.

4. En el caso de que el horario de pesaje y primera venta en la lonja no coincida con el de desembarque y descarga del punto anterior, también deberá estar expuesto en el mismo lugar.

Artículo 3. Control administrativo de los productos desembarcados.

Sin perjuicio del control del desembarque efectuado por el organismo designado a tal efecto por la autoridad competente en puertos, los productos pesqueros se someterán al control administrativo previsto por la normativa vigente en materia de pesca.

Artículo 4. Régimen sancionador.

En los supuestos de incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden se aplicará el régimen sancionador previsto en el Capítulo I del Título II de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, modificada por la Ley de Cantabria 5/2007, de 4 de abril, y demás disposiciones legales que sean de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación

La Dirección General de Pesca y Alimentación, a iniciativa del sector o de las autoridades portuarias correspondientes, podrá mediante resolución aprobar modificaciones en los horarios y lugares de desembarque de los productos pesqueros previstos en los Anexos de la presente Orden, sin que dichas autoridades puedan modificar los mismos, salvo en el marco de las actividades portuarias por causa de fuerza mayor y durante el tiempo imprescindible para realizar el desembarque con seguridad.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

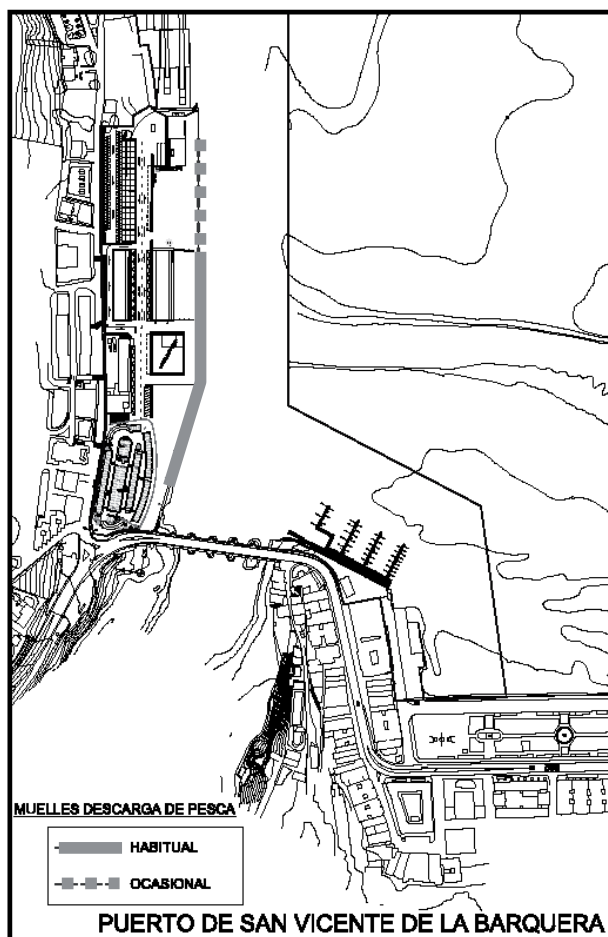
La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 18 de mayo de 2016.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

Anexo I
Lugares destinados al desembarco de los productos pesqueros

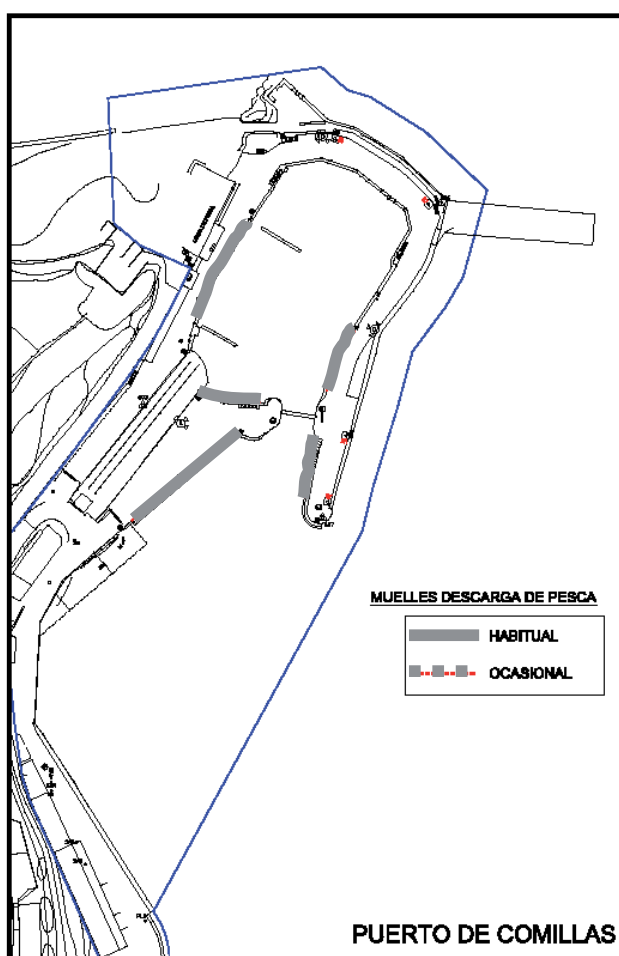
PUERTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA



CVE-2016-4827

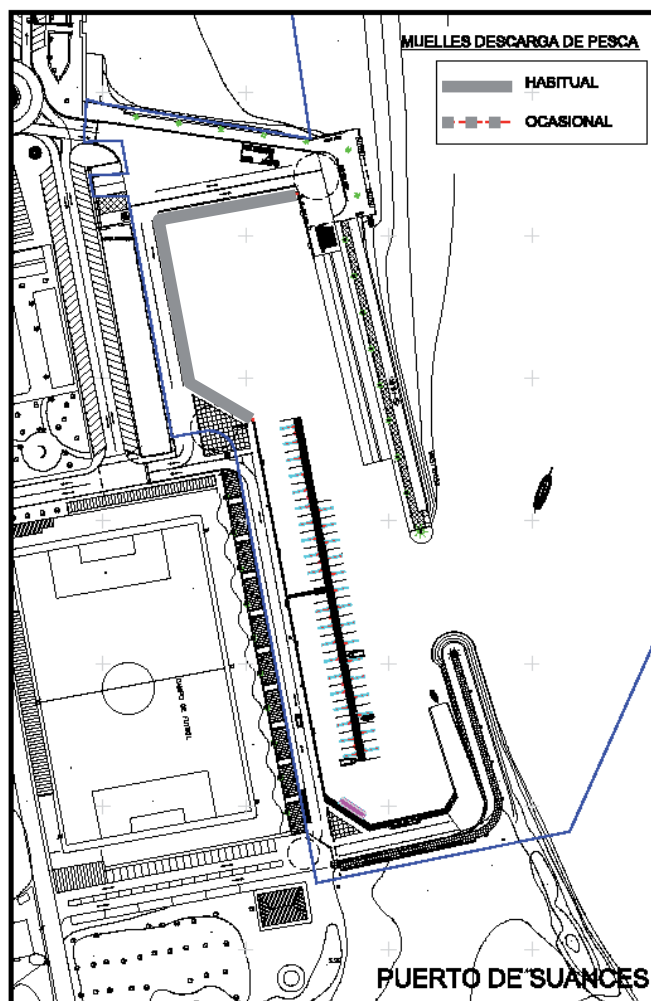
MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

PUERTO DE COMILLAS



MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

PUERTO DE SUANCES



CVE-2016-4827

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

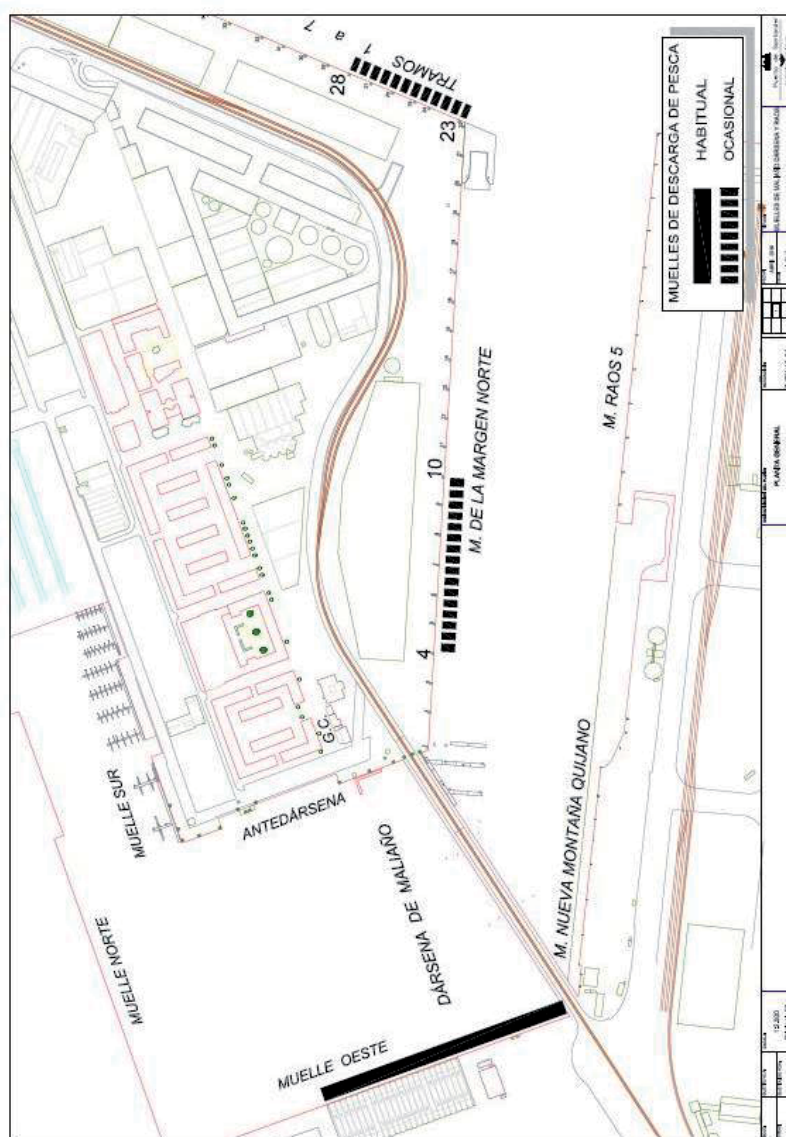


GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Medio Rural, Pesca
y Alimentación
Dirección General de Pesca y Alimentación



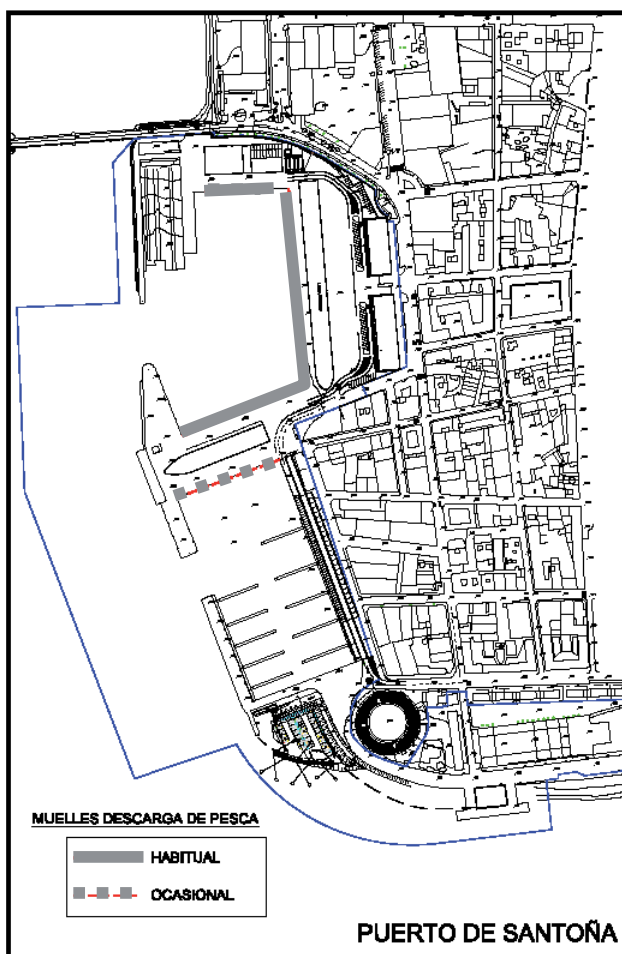
PUERTO DE SANTANDER



CVE-2016-4827

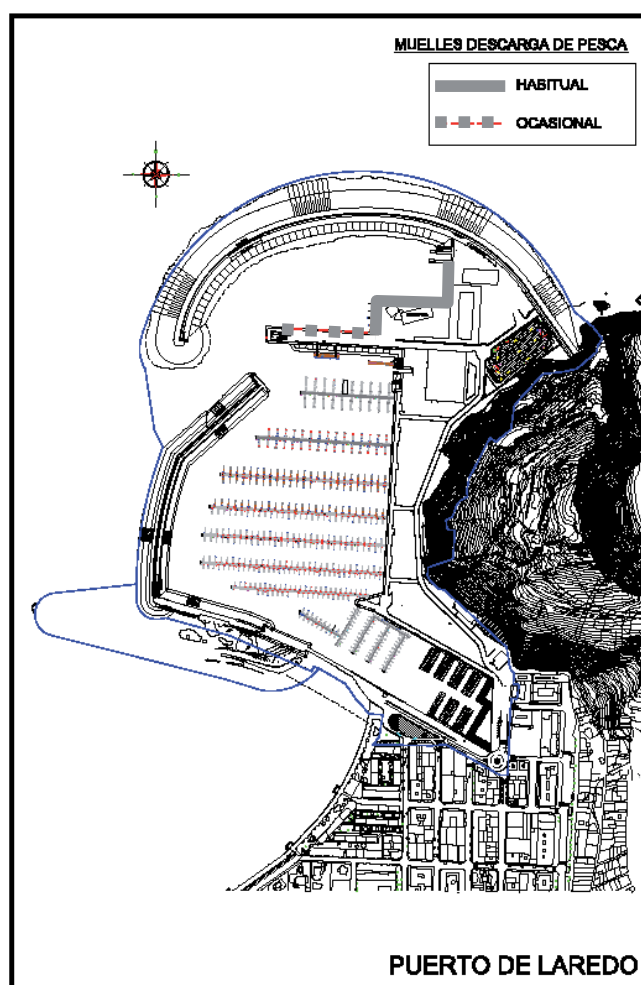
MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

PUERTO DE SANTOÑA



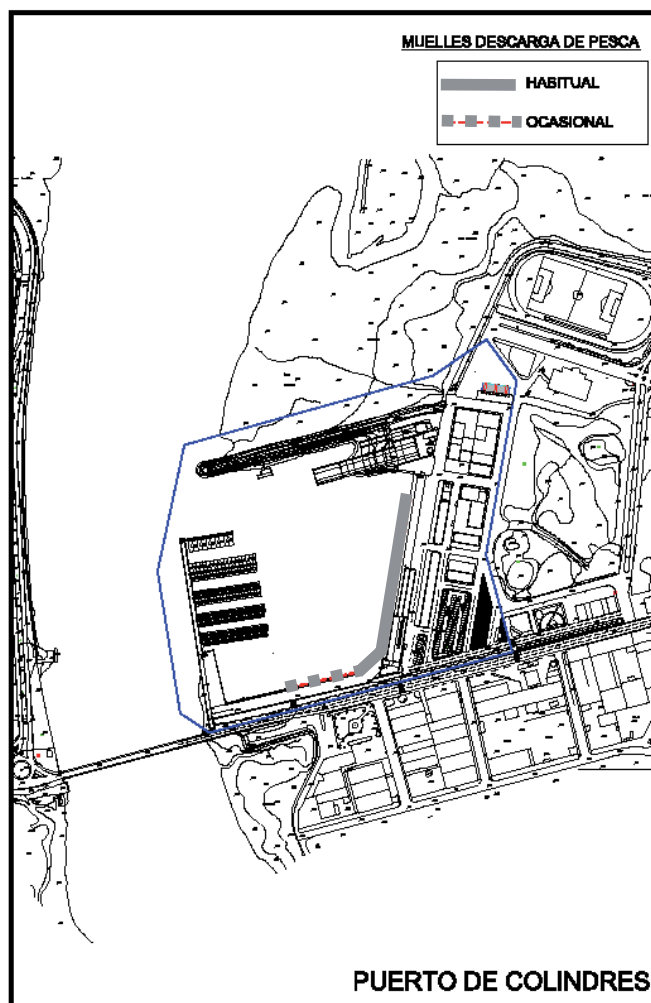
MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

PUERTO DE LAREDO



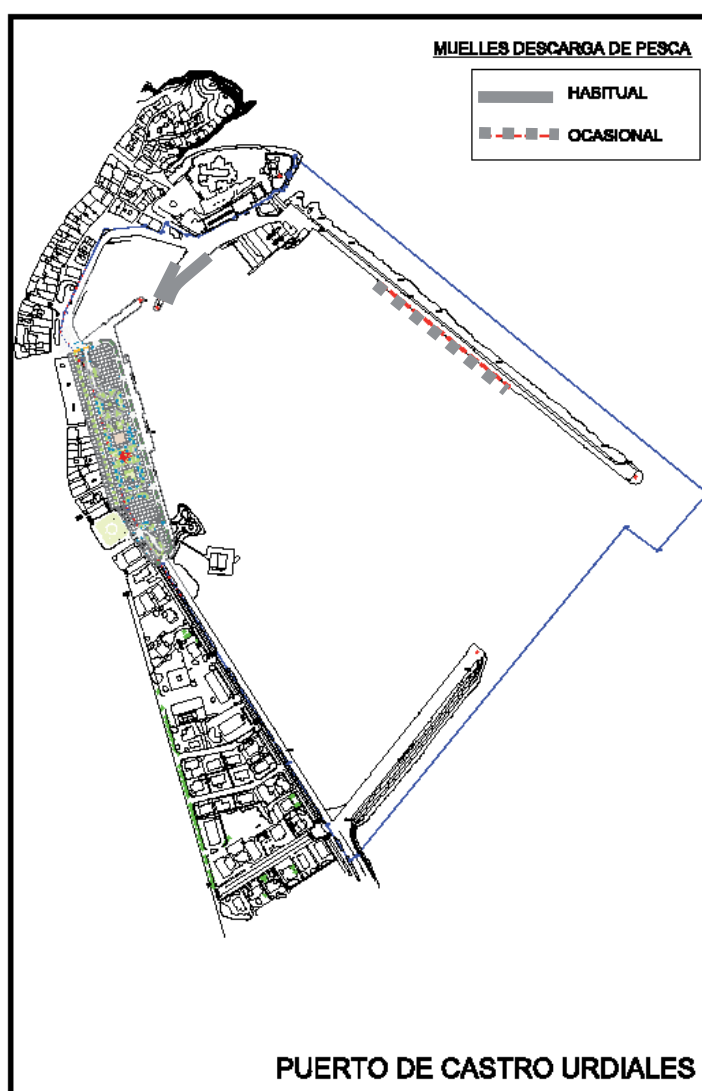
MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

PUERTO DE COLINDRES



MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

PUERTO DE CASTRO



MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

**Anexo II. Horarios autorizados para el desembarque de productos
procedentes de la pesca extractiva en Cantabria.**

PUERTO	HORARIO DE DESEMBARQUE	
San Vicente de la Barquera	Lunes a viernes	De 07:00 a 24:00 h
	Sábado y Domingo	Cerrado
Comillas	Lunes a viernes	De 07:00 a 24:00 h
	Sábado y Domingo	Cerrado
Suances	Lunes a viernes	De 07:00 a 24:00 h
	Sábado y Domingo	Cerrado
Santander	Lunes a viernes	00:00 a 24:00 h
	Sábado y Domingo	00:00 a 24:00 h
Santoña	Lunes a viernes	De 06:00 a 24:00 h en general De 00:00 a 24:00 h para el Cerco (Entre las 18:00 y las 06:00 h es necesario preaviso a la Cofradía)
	Sábado y Domingo	Excepcionalmente, previo aviso a la Cofradía
Laredo	Lunes a viernes	De 00:00 a 24:00 h
	Sábado y Domingo	Cerrado
Colindres	Lunes a viernes	De 00:00 a 24:00 h
	Sábado y Domingo	Cerrado
Castro	Lunes a viernes	De 07:00 a 24:00 h
	Sábado y Domingo	Cerrado

2016/4827

CVE-2016-4827

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-4791 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Utilización de las Instalaciones Lúdico-Deportivas Municipales y la Prestación del Servicio de Escuelas y Actividades Deportivas. Expediente 276/2016.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Ampuero de 31 de marzo de 2016 sobre modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Utilización de las Instalaciones Lúdico-Deportivas Municipales y la Prestación del Servicio de Escuelas y Actividades Deportivas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

"Aprobar provisionalmente modificación de la "Ordenanza Reguladora de la Tasa por Utilización de las Instalaciones Lúdico-Deportivas Municipales y la Prestación del Servicio de Escuelas y Actividades Deportivas" introduciendo el siguiente contenido:

Se modifica el artículo 6: cuota tributaria estableciendo el siguiente epígrafe:

Epígrafe 3: Por entrada de espectadores a partidos en el Campo de Fútbol: 2 euros por entrada".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Ampuero, 16 de mayo de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/4791

CVE-2016-4791

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-4797 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Ampuero de 31 de marzo de 2016 de Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

"Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

Se modifica el artículo 6º, estableciendo la el epígrafe 6º:

Epígrafe 6º.- Por tramitación de solicitudes de concesión o aprovechamiento especial en bienes de dominio público: 30 euros".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Cantabria ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Ampuero, 16 de mayo de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/4797

CVE-2016-4797

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2016-4799 *Resolución de 20 de mayo de 2016, de la Universidad de Cantabria, por la que se nombra Catedrática de Universidad en el Área de Conocimiento de Análisis Geográfico Regional.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso para cubrir la plaza de Catedrático de Universidad, convocada por Resolución de fecha 23 de diciembre de 2015 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 2016), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (BOC 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto nombrar a doña Carmen Delgado Viñas, con número de DNI 13685643E, Catedrática de Universidad en el Área de Conocimiento de Análisis Geográfico Regional adscrita al Departamento de Geografía, Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 20 de mayo de 2016.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2016/4799

CVE-2016-4799

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2016-4804 *Resolución de 20 de mayo de 2016, de la Universidad de Cantabria, por la que se nombra Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Tecnología Electrónica.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso para cubrir la plaza de Catedrático de Universidad, convocada por Resolución de fecha 23 de diciembre de 2015 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 2016), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (BOC 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto nombrar a don Adolfo Cobo García, con número de DNI 13931878L, Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Tecnología Electrónica adscrita al Departamento de Tecnología Electrónica e Ingeniería de Sistemas y Automática.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 20 de mayo de 2016.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2016/4804

CVE-2016-4804

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2016-4835 *Resolución rectoral de 16 de mayo de 2016 por la que se delegan competencias del Rector en la Secretaría General de la Universidad.*

Al objeto de lograr una mayor agilidad, eficacia y coordinación en la gestión universitaria, propiciando un acercamiento de los órganos de decisión a los miembros de la comunidad universitaria, de facilitar el cumplimiento de los fines institucionales encomendados al Rector y de simplificar en lo posible los procedimientos pero sin merma todo ello de las debidas garantías jurídicas, y de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se considera conveniente y preciso delegar determinadas competencias.

Por virtud de cuanto antecede, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, este Rectorado ha dispuesto:

Delegar en la Secretaría General cuantas funciones vengan atribuidas al Rector en materia del Servicio de Publicaciones de la UC, Editorial de la Universidad de Cantabria.

En todo caso el Rector se reserva la facultad de personarse por sí, y preferentemente, en los órganos o entidades que considere oportuno, bien con carácter permanente o bien en las sesiones que así los exijan.

Santander, 16 de mayo de 2016.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2016/4835

CVE-2016-4835

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-4798 *Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D. 781/86, en concordancia con la reglamentación para el ingreso en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede al nombramiento de los siguientes funcionarios de carrera.

Profesor Banda de Música (A1) (R. A. 19 de de mayo de 2016):

- Don Juan Carlos González García.
- Doña María Ángeles Jaurena Calderón.
- Don Antonio Javier Gutiérrez Llata.
- Don Víctor Manuel Aja Trueba.
- Don Ángel Antonio Gomarín Píriz.

Santander, 20 de mayo de 2016.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

[2016/4798](#)

CVE-2016-4798

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2016-4803 *Anuncio de convocatoria y bases para la selección con carácter interino de un puesto de Auxiliar de Turismo y formación de una bolsa de empleo. Expediente AYT/803/2016.*

1.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de forma interina, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar de Turismo, personal laboral, (grupo C2 asimilado), que tiene asignado un nivel de complemento de destino (asimilado) 13 y un complemento específico (asimilado) de 6.321,00 € anuales. El titular de la plaza tiene concedida una excedencia para atender al cuidado de un familiar por plazo de un año, desde el dieciséis de junio de 2016 hasta el quince de junio de 2017, por lo que el trabajador interino seleccionado se incorporará al puesto a partir del dieciséis de junio de 2016 y cesará automáticamente en el momento en que el titular cese en dicha situación y se incorpore al puesto de trabajo.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la normativa básica estatal (Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local), y su desarrollo reglamentario (Real Decreto 896/1991, de 7 de junio) y en lo no previsto en ellas, la normativa que para el ingreso en la función pública autonómica o, en su caso, local, haya establecido la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo supletoria la legislación estatal sobre función pública en la Administración Civil del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

3.- FUNCIONES.

Las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria son las especificadas para el puesto de trabajo en el correspondiente Manual de Funciones de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera (atención e información al público, elaboración de informes y propuestas en lo relativo a materia turística, organización de las visitas guiadas a grupos dentro del ámbito del municipio, asistencia a ferias de turismo, gestión de pequeños pedidos de material turístico, tareas de intérprete y traducción para otros ámbitos municipales, manejo de cantidades económicas por cobros en la oficina de turismo, archivo y registro de expedientes de la unidad administrativa, colaboración en la conformación y seguimiento de los trámites administrativos, atención de llamadas telefónicas y cualesquiera otras propias del puesto de trabajo).

4.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

c) Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente y del nivel B1 de inglés o francés, o estar en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

Todos los requisitos señalados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.- SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación en la presente convocatoria se presentarán conforme al modelo que figura en el Anexo II, en el Registro General de Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera (Calle Alta, nº 10, San Vicente de la Barquera), en el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de oficina, de lunes a viernes, de 08:30 a 14:30 horas. Si el último día del plazo recae en sábado, domingo o festivo, se entenderá como tal el siguiente día hábil. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes de participación sólo podrán realizarse a través del modelo que figura como anexo II de las presentes bases, deberán estar debidamente firmadas e irán acompañadas de una fotocopia del documento nacional de identidad, de la documentación acreditativa de los méritos correspondientes a la fase de concurso y del documento acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 10,00 euros. El ingreso se realizará en Liberbank, número de cuenta ES35 2048 2067 193400000023, indicando: Pruebas selectivas plaza Auxiliar de Turismo. En ningún caso el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el apartado cinco del anteriormente citado artículo 18 de la Ley 66/1997:

1) Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%, quienes expresamente acreditarán, junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

2) Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas. Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Estas situaciones deberá documentarlas el aspirante adjuntando con la solicitud de participación certificado del Instituto Nacional de Empleo u órgano competente de la Comunidad Autónoma acreditativo de los extremos indicados en el párrafo anterior, juntamente con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, acreditativa de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La declaración jurada se presentará conforme al siguiente modelo:

CVE-2016-4803

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

Don/doña.....con DNI.....
.....y domicilio a efectos de notificaciones en.
.....a efectos que quedar exentos del pago
de la tasa de derechos de examen en las pruebas selectivas de acceso a la plaza de auxiliar de
turismo con carácter interino, bases y convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de Canta-
bria número.....de fecha....., declaro bajo juramento que carezco de
rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

En.a.....de.....de 2016.

Fdo.:

6.-LISTA PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. alcalde dictará resolución motivada aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos con la causa de exclusión y concediendo a estos últimos un plazo de tres días hábiles para que subsanen, en su caso, los defectos que se hubieran advertido y que puedan ser objeto de subsanación. Dicha resolución será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento pudiendo serlo también en la página Web www.sanvicentedelabarquera.es. Finalizado el plazo anterior el Sr. alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y la causa de exclusión. En la misma resolución se determinará la composición del Tribunal Calificador y la fecha y hora del comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

7.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará formado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, en los siguientes términos:

Un presidente, cuatro vocales y un secretario, éste último con voz pero sin voto, que serán designados por el Sr. alcalde, todos ellos con sus respectivos suplentes, entre empleados públicos que deberán tener una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del presidente y del secretario, estando facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso de selección y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

8.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección es el concurso oposición.

8.1. En la fase de concurso únicamente se valorarán los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y que hayan sido acreditados mediante la presentación de los documentos correspondientes. Por lo que la valoración se realizará posteriormente a la realización de la prueba que integra la oposición.

Los méritos se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

MÉRITOS PROFESIONALES (HASTA UN MÁXIMO DE SIETE PUNTOS)

CVE-2016-4803

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

8.1.1.- Experiencia profesional: máximo tres puntos.

Se valorará la experiencia profesional de los aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo:

— Por cada mes de trabajo como auxiliar de turismo en una administración pública, en un puesto de igual o similar categoría y funciones análogas a las del puesto que se convoca, a razón de 0,10 puntos por mes.

A los efectos de la valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes equivale a treinta días a jornada completa, desechándose el cómputo de tiempos inferiores al mes.

En caso de jornada reducida, las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente.

Sólo serán objeto de valoración los servicios prestados como empleado público, ya sea como funcionario (de carrera o interino) o como personal laboral.

La acreditación de los servicios prestados se efectuará mediante certificación expedida por el funcionario que tenga atribuida la fe pública en la administración correspondiente, en la que deberá especificarse el periodo, expresado en años y meses, de desempeño de la plaza o puesto de trabajo, la naturaleza de su relación de servicio con la administración y la descripción de las funciones. No se admite otra forma de acreditación.

8.1.2.- Titulaciones académicas relacionadas con el ámbito del turismo: Máximo 2 puntos.

Se valorará estar en posesión de las siguientes titulaciones académicas, de acuerdo con el siguiente baremo:

— Ciclo formativo de grado superior de turismo o equivalente: 0,75 puntos.

— Grado de turismo o equivalente: 1,25 puntos.

8.1.3.- Conocimiento de inglés y francés: Máximo 2 puntos.

Se valorará estar en posesión de las siguientes titulaciones, de acuerdo con el siguiente baremo:

— Nivel B2 de inglés: 0,50 puntos.

— Nivel B2 de francés: 0,50 puntos.

— Nivel C1 de inglés: 1 punto.

— Nivel C2 de francés: 1 punto.

8.2. La fase de oposición constará de un ejercicio de carácter eliminatorio consistente en contestar por escrito, en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, a un test de cuarenta preguntas relacionadas con el programa. Cada pregunta contará con varias respuestas alternativas de las que sólo una será la correcta. Cada respuesta correcta será calificada con 0,25 puntos y cada respuesta incorrecta será penalizada con 0,05 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos, siendo la puntuación máxima de 10 puntos.

9. PUNTUACIÓN TOTAL Y DEFINITIVA.

Para la calificación definitiva se estará a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, haciéndose público en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en su página web. En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiese el empate, resolverá mediante sorteo.

El Tribunal publicará la lista con la puntuación definitiva de los aspirantes, siendo el aspirante aprobado el que haya obtenido la mayor puntuación, tras lo cual se elevará la propuesta a la Alcaldía. El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, los documentos siguientes:

— Fotocopias compulsadas del DNI y de los documentos que acrediten estar en posesión de la titulación exigida en el apartado 4 c) de las presentes bases.

— Certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto.

— Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

CVE-2016-4803

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

No será necesario aportar aquellos documentos que ya hubieran sido aportados mediante original o copia compulsada.

Si no presentara dicha documentación en el plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que renuncia y se procederá a designar al siguiente aspirante con mayor puntuación. Presentada la documentación requerida, se procederá en el plazo de tres días hábiles a la contratación.

10. BOLSA DE EMPLEO.

El aspirante seleccionado, junto con los restantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición, formarán una bolsa de empleo por el orden de puntuación final obtenida, que será utilizada para los casos en que proceda cubrir de forma interina el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria u otros de la idéntica naturaleza y que puedan surgir por vacante, sustitución temporal del titular por enfermedad o similares, siempre que así se acuerde por el presidente de la Corporación. La bolsa de empleo mantendrá su vigencia durante el plazo de cinco años a contar desde la fecha de su aprobación. La renuncia de un aspirante seleccionado a incorporarse al puesto de trabajo supone en todo caso su exclusión de la bolsa de empleo.

El llamamiento se efectuará por escrito dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la bolsa de empleo, y así por riguroso orden de puntuación.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante la administración, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a contar desde la recepción de la correspondiente notificación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria a que hace referencia la base novena. Si no presentara dicha documentación en el plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada que imposibilite su incorporación, se entenderá que renuncia, quedando automáticamente excluido de la bolsa de empleo, y se procederá a designar al siguiente aspirante con mayor puntuación. Presentada la documentación requerida, se procederá en el plazo de tres días hábiles a la toma de posesión.

Si la duración del tiempo de prestación de servicios derivada del primer llamamiento no supera el plazo de seis meses, se considerará que mantiene su puntuación y posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos. Cuando tras el primero y sucesivos llamamientos el tiempo de servicios total prestados al ayuntamiento supere el plazo de seis meses, el trabajador pasará a integrarse en el último puesto en la bolsa de empleo.

En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser llamados de forma interina, por orden de puntuación, para casos de vacante que lo precisen.

11. INCIDENCIAS Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/85 de 2 de abril, RDL 781/86 de 18 de abril, RD 896/91 de 7 de junio y RD 634/1995 de 10 de marzo y demás normativa de aplicación subsidiaria, sometiéndose en las controversias que su aplicación genere a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

San Vicente de la Barquera, 11 de mayo de 2016.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

CVE-2016-4803

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

ANEXO I

TEMARIO

- Tema 1.- Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales.
- Tema 2.- La Corona. El Poder Legislativo. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento.
- Tema 3.- El Gobierno y la Administración del Estado.
- Tema 4.- Organización Territorial del estado. Los Estatutos de Autonomía, su significado. El Estatuto de Autonomía de Cantabria.
- Tema 5.- El procedimiento administrativo general. Concepto y regulación. Fases. El procedimiento administrativo en la administración local.
- Tema 6.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación y forma. Eficacia del acto administrativo. Ejecutividad y ejecutoriedad. Efectos: demora y retroactividad. Notificación del acto administrativo: contenido, plazos y práctica de la notificación. La notificación defectuosa. La publicación.
- Tema 7.- El municipio. Concepto y elementos. Las competencias municipales.
- Tema 8.- El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento
- Tema 9.- La organización municipal: El Alcalde. Elección, remoción y cese. Atribuciones. Los Tenientes de Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. Composición y funciones. La Junta de Gobierno Local. Composición y funciones en los municipios de régimen común. La organización complementaria en los ayuntamientos.
- Tema 10.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Las sesiones. Clases. Actas y certificados de acuerdos. Las resoluciones del alcalde.
- Tema 11.- La potestad reglamentaria de las entidades locales. Órganos titulares. Las Ordenanzas. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales. Los bandos.
- Tema 12.- Los bienes de las entidades locales. El dominio público y los bienes patrimoniales. Disfrute y aprovechamiento. El inventario de bienes. Prerrogativas de las Entidades Locales respecto a sus bienes.
- Tema 13.- Los contratos de las Administraciones Públicas. Contratos administrativos. Contratos privados. Órganos de contratación. Objeto de los contratos. Precio. Requisitos para contratar con la administración: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación. La selección del contratista. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Los contratos menores.
- Tema 14.- Las Haciendas Locales. Tasas, contribuciones especiales y precios públicos. Las subvenciones.
- Tema 15.- Los presupuestos de las entidades locales. Régimen jurídico y principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del presupuesto. Las modificaciones de créditos.
- Tema 16.- Las oficinas de turismo: información turística. Publicaciones turísticas. Asociaciones del sector, actividades de las oficinas de turismo.
- Tema 17.- La Comunidad Autónoma de Cantabria: geografía física y económica. Clima y recursos naturales. Comunicaciones.
- Tema 18.- Historia de Cantabria: prehistoria, los cántabros, época romana y la Edad Media. De la Edad Moderna hasta nuestros días.
- Tema 19.- Rutas turísticas por Cantabria. Turismo en Cantabria: Fiestas, gastronomía. Fiestas declaradas de interés turístico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Tema 20.- Naturaleza en Cantabria: Parques Nacionales, Parques Naturales, Reservas Ecológicas.
- Tema 21.- Bienes de interés cultural en Cantabria. Conjuntos históricos.
- Tema 22.- Turismo rural, albergues y turismo activo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Tema 23.- El Municipio de San Vicente de la Barquera. Medio geográfico, localización y entorno: situación, clima, recursos naturales, accidentes naturales, playas, parques y jardines. Entidades de ámbito territorial inferior al municipal. Los barrios y el callejero municipal.
- Tema 24.- El Municipio de San Vicente de la Barquera. Historia, inmuebles, patrimonio arquitectónico, patrimonio natural. Espacios protegidos. El parque natural de Oyambre.

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO OPOSICIÓN CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE TURISMO Y LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO.

D....., con DNI....., con domicilio
a efectos de notificaciones en
.....,
teléfono....., dirección de correo electrónico.....en
relación a la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera para la
provisión con carácter interino de una plaza de auxiliar de turismo y la formación de una bolsa
de empleo, de mediante concurso oposición, publicada en el BOC número.....de fecha
.....

Expongo

1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases de la
convocatoria para participar en el mismo.

2.- Que acompaño a la presente solicitud fotocopia del documento nacional de identidad y de
la documentación acreditativa de los méritos correspondientes a la fase de concurso y que se
relacionan seguidamente:

-
-
-
-
.....

Solicito

Ser admitido en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.

En San Vicente de la Barquera, a.....de.....de 2.016.-

Fdo.:

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.

2016/4803

CVE-2016-4803

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2016-4722 *Anuncio de apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria que el 30 de septiembre de 2016 finaliza el mandato del Juez de Paz titular, y siendo competencia del Pleno de la Corporación elegir a la persona que ha de ser nombrada para dicho cargo, de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y concordantes del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995.

Se pone en conocimiento de todos los interesados que reúnan las condiciones previstas en la normativa vigente, que con el fin de proveer el nombramiento de dicho cargo, se abre un plazo de veinte días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, para que aquellas personas que deseen ser nombradas para este cargo, conforme al Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, presenten las solicitudes correspondientes en las oficinas municipales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Voto, 17 de mayo de 2016.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

[2016/4722](#)

CVE-2016-4722

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

2.3.OTROS

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

CVE-2016-4805 *Aprobación definitiva de la modificación de la relación de puestos de trabajo.*

Por Resolución de la Presidencia, de fecha 9 de junio de 2016, se procedió a elevar a definitivo el acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Mancomunidad de Municipios por el que se modifica el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, personal laboral, al no haberse formulado reclamación alguna durante el plazo legalmente establecido de exposición al público del acuerdo completo, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 73, de fecha 18 de abril de 2016.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de las Haciendas Locales y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, pudiendo los interesados presentar contra el acuerdo adoptado, Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Puente San Miguel, 10 de mayo de 2016.

El presidente,

Mario Iglesias Iglesias.

2016/4805

CVE-2016-4805

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-4779 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 91 de 12 de mayo de 2016, de relación de contratos menores adjudicados en el primer trimestre de 2016 por la Dirección Gerencia de Atención Especializada de las Áreas III-IV.- Hospital Comarcal Sierrallana y Hospital Tres Mares.*

Advertido error en la publicación de la relación de contratos menores adjudicados en el primer trimestre de 2016 por la Dirección Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV en el Boletín Oficial de Cantabria de 12 de mayo de 2016, se procede a subsanar el error.

Donde dice:

Total contratos menores primer trimestre 2016:1.741.

Importe total sin I.V.A.: 1.866.705,77 €.

I.V.A.: 332.783,60 €.

Importe total con I.V.A.: 2.200.393,99 €.

Debe decir:

Total contratos menores primer trimestre 2016:1.741.

Importe total sin I.V.A.: 1.866.705,77 €.

I.V.A.: 333.688,22 €

Importe total con I.V.A.: 2.200.393,99 €.

Y donde dice:

1549 MANTENIMIENTO TAC AQUILION PRIME 17.373,00 2.743,71 21.021,33 TOSHIBA MEDICAL SYSTEMS, S. A. Art. 138.3 del TRLCSP

Debe decir:

1549 MANTENIMIENTO TAC AQUILION PRIME 17.373,00 3.648,33 21.021,33 TOSHIBA MEDICAL SYSTEMS, S. A. Art. 138.3 del TRLCSP

Torrelavega, 16 de mayo de 2016.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud.

PD, según Resolución de 7 de octubre de 2015

(BOC nº 201, de 20 de octubre de 2015).

El director gerente de Atención Especializada, Áreas III y IV,

Benigno Caviedes Altable.

2016/4779

CVE-2016-4779

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-4836 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 93, de 16 de mayo de 2016, de relación de contratos menores adjudicados en el primer trimestre de 2016 por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.*

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 93, de fecha 16 de mayo de 2016, mediante el cual se publican los contratos menores adjudicados por el Servicio Cántabro de Salud en el primer trimestre de 2016, rogamos se proceda a su anulación y a la publicación íntegra del mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 del Estatuto del Servicio Cántabro de Salud aprobado por la Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud, se procede a la publicación de los contratos menores celebrados en el primer trimestre de 2016.

NÚMERO	OBJETO	IMPORTE	IMPORTE I.V.A.	IMPORTE TOTAL	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
1	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INF. DE LISTA DE ESPERA Y GESTIÓN DE GARANTÍA DEMORA	17.889,89	3.756,88	21.646,77	INDRA SISTEMAS, S.A.	ART. 138.3 DEL TRLCSP
2	REHABILITACIÓN	2.988,00	0,00	2.988,00	CENTRO DE FISIOTERAPIA Y RECUPERACIÓN FUNCIONAL, S.L.	ART. 138.3 DEL TRLCSP
3	ESTANCIAS PSIQUIÁTRICAS	17.980,00	0,00	17.980,00	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASÍS	ART. 138.3 DEL TRLCSP
4	REHABILITACIÓN	17.400,00	0,00	17.400,00	CENTRO DE FISIOTERAPIA DE COLINFRES, S.C.	ART. 138.3 DEL TRLCSP
5	RADIOCIRUGÍA ESTEREOTÁXICA	17.990,00	0,00	17.990,00	INSTITUTO DE MEDICINA ONCOLÓGICA Y MOLECULAR DE ASTURIAS, S.A.	ART. 138.3 DEL TRLCSP
6	PAPEL DIN A4	4.660,00	978,60	5.638,60	RED DISTRIBUIDORA DE PAPEL	ART. 138.3 DEL TRLCSP
7	PEA	17.999,00	3.779,79	21.778,79	GESTION T. INFORM. SANTANDER, S.L.	ART. 138.3 DEL TRLCSP
8	ABSORBENTES INCONTINENCIA	18.000,00	3.780,00	21.780,00	OF SERVICE BTP, S.L.	ART. 138.3 DEL TRLCSP
9	REHABILITACIÓN	13.500,00	0,00	13.500,00	CENTRO DE FISIOTERAPIA DE TORRELAVEGA, S.L.	ART. 138.3 DEL TRLCSP
10	REHABILITACIÓN NEUROPSICOLÓGICA	12.025,00	0,00	12.025,00	SERVICIOS SOCIO SANITARIOS RODERO, S.L.	ART. 138.3 DEL TRLCSP
11	LICENCIAS USO SOFTWARE AGRUPADOR 3M	14.360,00	3.015,60	17.375,60	SISTEMA GESTIÓN SANITARIA, S.A.	ART. 138.3 DEL TRLCSP
12	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CALDERAS	1.428,97	300,08	1.729,05	ALLENDE SALCEDO, S.L.	ART. 138.3 DEL TRLCSP
13	SUSTITUCIÓN BATERÍAS SAI	1.560,00	327,60	1.887,60	GE POWER CONTROLS IBERICA S.L.	ART. 138.3 DEL TRLCSP
14	RADIOCIRUGÍA ESTEREOTÁXICA	14.700,00	0,00	14.700,00	CLINICA MONPIÁ, S.A.	ART. 138.3 DEL TRLCSP
15	RECOGIDA Y DESTRUCCIÓN RECETAS	934,21	93,42	1.027,63	SAICA NATUR NORTE S.L.	ART. 138.3 DEL TRLCSP
16	MANTENIMIENTO INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS Y OPERACIONES DE RETIMBRADO	1.346,50	282,77	1.629,27	SELANOR S.L.	ART. 138.3 DEL TRLCSP
17	RADIOCIRUGÍA ESTEREOTÁXICA	12.400,00	0,00	12.400,00	CLINICA MOMPIÁ, S.A.	ART. 138.3 DEL TRLCSP
18	MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO	330,58	69,42	400,00	TECNIAMBIENTE	ART. 138.3 DEL TRLCSP
19	MANTENIMIENTO ASCENSORES	2.352,00	493,92	2.845,92	ELECTRA VIRORIA, S. COOP. (ORONA)	ART. 138.3 DEL TRLCSP
20	MANTENIMIENTO FOTOCOPIADORAS	873,51	183,44	1.056,95	EQUIPOS OFICINA DEL NORTE DE ESPAÑA, S.A.	ART. 138.3 DEL TRLCSP
21	MANTENIMIENTO FOTOCOPIADORAS	462,54	97,13	559,67	EQUIPOS OFICINA DEL NORTE DE ESPAÑA, S.A.	ART. 138.3 DEL TRLCSP
22	RADIOCIRUGÍA ESTEREOTÁXICA	12.400,00	0,00	12.400,00	CLINICA MOMPIÁ, S.A.	ART. 138.3 DEL TRLCSP

Santander, 24 de mayo de 2016.
El director gerente, Julián Pérez Gil.

2016/4836

CVE-2016-4836

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2016-4806 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la explotación de piscina municipal de Puente San Miguel. Expediente general 2016/629*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía número 198/2016, de fecha 18 de mayo, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, un solo criterio de adjudicación, para la prestación del servicio de explotación de la piscina municipal de Puente San Miguel, durante la temporada estival 2016, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora; Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Excelentísimo Ayuntamiento de Reocín.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría.
 - 2) Domicilio: Barrio La Robleda 127.
 - 3) Localidad y código postal: Puente San Miguel, 39530.
 - 4) Teléfono: 942 838 301.
 - 5) Telefax: 942 838 090.
 - 6) Correo electrónico: secretaria@ayto-reocin.com
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: (<http://www.ayto-reocin.com>).
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día hábil anterior al de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: General 2016/629,
2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo: contrato administrativo especial, procedimiento abierto, un solo criterio de adjudicación (precio).
 - b) Descripción: Servicio de explotación de bar de la piscina municipal.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No aplica.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Término municipal de Reocín.
 - e) Plazo de ejecución: Del 1 de julio al 31 de agosto de 2016.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) Código CPV 55410000-7.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto; un solo criterio de adjudicación (precio - mayor canon ofertado).
 - c) Criterios de adjudicación. Precio. mayor canon ofertado.
4. Valor estimado del contrato: 200 euros (IVA excluido).
5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 200 euros.

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

6. Garantías exigidas.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y técnico profesional: En los términos del pliego de condiciones.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: siete días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.

2. Domicilio: Barrio La Robleda 127.

3. Localidad y código postal. 39530 Puente San Miguel.

9. Apertura de ofertas:

a) Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

10. Gastos de Publicidad. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y de la formalización del contrato.

Puente San Miguel, 18 de mayo de 2016.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2016/4806

CVE-2016-4806

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

CVE-2016-4826 *Acuerdo del Consejo Rector de 19 de mayo de 2016 por el que se convoca por procedimiento abierto, y tramitación ordinaria, la contratación del Servicio de Conserjería de Centros Deportivos de Titularidad Municipal. Expediente 160/2016.*

Acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes del excmo. Ayuntamiento de Santander, de 19 de mayo de 2016, por el que se convoca por Procedimiento Abierto, y Tramitación Ordinaria la contratación del Servicio de Conserjería de Centros Deportivos de Titularidad Municipal.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Instituto Municipal de Deportes-Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Administrativos del I.M.D.

2.- Obtención de documentación e información.

- a) Domicilio: Avenida del Deporte, s/n.
- b) Localidad y código postal: 39011 Santander (Cantabria).
- c) Teléfono: 942 200 812.
- d) Telefax: 942 200 848.
- e) Correo electrónico: imd@santander.es
- f) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.santanderdeportes.com documentación, perfil del contratante.

3.- Objeto del Contrato.

- a) Descripción del objeto: Contratación del Servicio de Conserjería de Centros Deportivos de Titularidad Municipal.
- b) número de expediente: 160/2016.
- c) Lugar de ejecución: Santander.
- d) Plazo de ejecución: Dos años, prorrogables a dos más.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, regulación armonizada con varios criterios de adjudicación.

5.- Criterios de adjudicación.

- 1.- Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: 65 Puntos.

- 1.1.-Se valorará el precio más bajo de todos los admitidos al procedimiento.

La oferta que presente el precio más bajo obtendrá 52 puntos, las demás se valoran aplicando la siguiente fórmula:

$$P = X \frac{PI - Ov}{PI - Ob}$$

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

En donde:

P= Puntuación.

X= Porcentaje de puntuación que se aplica (52 puntos).

PI= Presupuesto de licitación.

Ov= Oferta que se valora.

Ob= Oferta más baja.

1.2.- Bolsa de horas (13 Puntos).

Se valorará hasta un máximo de 13 puntos, el número de horas ofrecidas sin coste alguno, cuyo objeto sea cubrir necesidades extraordinarias y que no puedan ser acometidas con arreglo a las frecuencias establecidas en el pliego de prescripciones técnicas. Se evaluará conforme el siguiente detalle:

— 350 horas/anuales: 5 puntos.

— Fracción de 75 horas/anuales superior a las 350 horas iniciales, 1 punto.

2.- No evaluables mediante aplicación de fórmulas: 35 puntos.

2.1.- Medios materiales, técnicos y humanos: 15 puntos.

2.2.- Aplicación informática de Control de Instalaciones: 10 puntos.

2.3.- Valor Técnico de la Oferta: 10 puntos.

6.- Presupuesto base de licitación máxima.

El presupuesto del contrato, valorado de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 87 y 88 del TRLCSP, asciende a un total de 543.829,33 euros/año, un IVA de 114.204,15 euros, para un total de 658.033,48 euros/año.

Se ha determinado que el valor estimado de los dos años, incluidas dos posibles prórrogas del contrato y la probable modificación del contrato determinada en la cláusula 20 de los pliegos, es decir, el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), será de 2.501.614,91 euros.

7.- Garantías.

— Provisional: No se exige.

— Definitiva: 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA.

8.- Requisitos específicos del contratista.

8.1.-Solvencia económica-financiera y técnica.

Conforme el Anexo II de los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

9.- Presentación de ofertas.

a) Fecha de envío del anuncio al D.O.U.E.: 23 de mayo de 2016.

b) Fecha límite de presentación de ofertas: 1 de julio de 2016, a las 14:00 horas.

c) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Instituto Municipal de Deportes.

2.- Domicilio: Avenida del Deporte, s/n

3.- Localidad y código postal: 39011 Santander (Cantabria).

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

10.- Apertura de ofertas: Sobres 1 y 2.

a) Lugar: Salón de sesiones del Ayuntamiento de Santander.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.

c) Localidad: Santander.

d) Fecha: 4 de julio de 2016.

e) Hora: Doce.

11.- Otras informaciones: Según Pliegos.

12.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.santanderdeportes.com documentación, perfil del contratante.

Santander, 23 de mayo de 2016.
El vicepresidente del Consejo Rector del I.M.D.,
Juan Domínguez Munaiz.

2016/4826

CVE-2016-4826

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2016-4824 *Anuncio de subasta para la enajenación de aprovechamientos forestales en el monte número 383-bis de utilidad pública, Cajigal y Tromeda.*

Previa autorización por el Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria, se ha adoptado acuerdo de enajenación de aprovechamientos forestales, de aprobación del pliego particular de condiciones técnico-facultativas y el pliego de prescripciones técnicas particulares que ha de seguir la enajenación por procedimiento abierto.

Se anuncia subasta pública del siguiente aprovechamiento forestal del monte de referencia:

Cosa cierta: Todos los ejemplares de pino existentes en la parcela.

Cuántía: Maderas (Mc) 1.700,00.

Precio base: 37.400,00 euros + IVA: 12 % por compensación (4.488,00 euros).

Suma total: 41.888,00 euros.

Modo de liquidación: A riesgo y ventura del adjudicatario.

Plazo de ejecución: Diez meses desde la adjudicación definitiva.

Obtención de documentación:

—Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

— Domicilio: Barrio La Portilla1, CP 39698 Santiurde de Toranzo.

— Teléfono: 942 597 542 Fax: 942 597 680. Email: aytosantiurde@ayto-santiurde.com

— Fecha límite de obtención de documentación: Hasta el día anterior al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de ofertas: Fecha límite de presentación: Quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Apertura de ofertas:

Fecha y lugar: En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, a las 12:30 horas del tercer día hábil (no sábado) a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Si quedara desierta la subasta, se celebrará una segunda al décimo día hábil de aquella, (no sábado) en el mismo lugar y hora que la primera.

Fianza: El adjudicatario deberá depositar una fianza del 5% del importe de adjudicación.

Todos los gastos inherentes a la subasta y al contrato así como los de publicación correrán a cargo del adjudicatario.

Santiurde de Toranzo, 20 de mayo de 2016.

El alcalde-presidente,

Víctor Manuel Cocha Pérez.

2016/4824

CVE-2016-4824

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES

CVE-2016-4807 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de ayuda a domicilio. Expediente CON/3/2016.*

- 1.- Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Junta de la Mancomunidad.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número del expediente: CON/3/2016.
- 2.- Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.
 - b) Descripción del objeto del contrato: Servicio de Ayuda a domicilio de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Ampuero, Limpías, Liendo, Guriezo y Colindres.
 - c) Lugar de ejecución: Término municipal de Ampuero, Limpías, Liendo, Guriezo y Colindres.
 - d) Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2018.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento y Forma: Abierto con varios criterios de adjudicación.
- 4.- Tipo de licitación: 12,32 euros/hora (4% IVA excluido), con un presupuesto estimado anual de 309.361,50 euros (4% IVA incluido) para un total de 24.150 horas/anuales aproximadamente.
- 5.- Garantía provisional: No se exige.
- 6.- Garantía definitiva: 5 % del importe de adjudicación.
- 7.- Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Colindres.
 - b) Domicilio: Alameda del Ayuntamiento, 1.
 - c) Localidad y código postal: 39750 Colindres (Cantabria).
 - d) Teléfono: 942 674 000.
 - e) Telefax: 942 674 588.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- 8.- Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: según lo establecido en la cláusula 14.1 F) del PCAP.

CVE-2016-4807

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

9.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Horario de presentación: De 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

c) Documentación a presentar: La que se establece en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Lugar de presentación:

Entidad: Registro general de la Mancomunidad.

Domicilio: Alameda del Ayuntamiento, 1.

Localidad y código postal: 39750 Colindres (Cantabria).

e) Admisión de variantes: No está permitida.

10.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Colindres.

b) Domicilio: Alameda del Ayuntamiento, 4.

c) Localidad: 39750 Colindres (Cantabria).

d) Fecha y hora: se celebrará en la fecha señalada en el perfil del contratante, fecha y hora que se comunicarán a los licitadores mediante fax.

11.- Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario, hasta un máximo de 1.500,00 euros.

12.- Publicidad de los PCAP y PTPP y demás documentación: los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas particulares y demás documentación se pueden obtener en el perfil del contratante, en la dirección www.contrataciondeles-tado.es y www.colindres.es.

Colindres, 18 de mayo de 2016.

El presidente,

Javier Incera Goyenechea.

2016/4807

CVE-2016-4807

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-4816 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Ayuda a Domicilio del mes de abril de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Tasa Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de abril de 2016 por un importe de 7.463,63 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 24 de mayo de 2016 al 24 de junio de 2016. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 17 de mayo de 2016.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/4816

CVE-2016-4816

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-4817 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Plaza de Abastos del mes de abril de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Tasa Plaza de Abastos, correspondiente al mes de abril de 2016 por un importe de 5.537,42 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 20 de mayo de 2016 al 20 de junio de 2016. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 18 de mayo de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/4817

CVE-2016-4817

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CVE-2016-4935 *Corrección de errores del Extracto de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones de su competencia en edificios de titularidad pública.*

BDNS (Identif.): 306617.

Advertidos errores en el extracto de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones de su competencia en edificios de titularidad pública, los apartados cuarto y quinto,

— Donde dice:

"Cuarto.- Cuantía: El importe total de esta convocatoria asciende a dos millones de euros (2.000.000,00 €), que se financiarán de la siguiente forma: anualidad 2016, por importe de un millón de euros (1.000.000,00 €) con cargo a la aplicación 04.05.261A.761 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2016; anualidad 2017, por un importe de un millón de euros (1.000.000,00 €), con cargo a la aplicación correspondiente de los Presupuestos Generales de (...)"

— Debe decir:

"Cuarto.- Cuantía: El importe total de esta convocatoria asciende a dos millones de euros (2.000.000,00 €), que se financiarán de la siguiente forma: anualidad 2016, por importe de un millón de euros (1.000.000,00 €) con cargo a la aplicación 04.05.261A.761 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2016; anualidad 2017, por un importe de un millón de euros (1.000.000,00 €), con cargo a la aplicación correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2017.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: La solicitud de ayudas se dirigirá al Consejero de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria y se presentará en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil".

Por lo tanto, en virtud de la presente corrección de errores, el plazo de presentación de solicitudes se extenderá hasta el día 17 de junio de 2016.

Santander, 25 de mayo de 2016.
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,
José María Mazón Ramos.

2016/4935

CVE-2016-4935

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-4833 *Orden ECD/46/2016, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en materia educativa.*

La Constitución española, en su artículo 27, proclama el derecho a la educación de todas las personas, así como la naturaleza y principios en los que se apoya este derecho.

El artículo 28.1 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo 27 de la Constitución, sin perjuicio de las facultades que se atribuyen al Estado y a la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía. Asimismo, en virtud de la asunción de competencias educativas transferidas mediante el Real Decreto 2671/1998, de 11 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de enseñanza no universitaria, y el Decreto 7/1999, de 28 de enero, de asunción de funciones y servicios transferidos y su atribución a órganos de la Administración Autonómica de Cantabria, el Consejo de Gobierno de Cantabria atribuyó las competencias, funciones y servicios asumidos por la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de enseñanza no universitaria a la Consejería competente en materia de Educación.

La Consejería de Educación Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria contempla en sus presupuestos diversas líneas de subvenciones en materia educativa para cuya concesión resulta necesario aprobar las presentes bases reguladoras, en el marco de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como la ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria de cada ejercicio.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Orden.

1. La presente Orden establece las bases reguladoras para la solicitud, tramitación y concesión de las siguientes líneas de subvenciones, cuya gestión corresponde a la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, en régimen de concurrencia competitiva:

- a) Subvenciones a asociaciones de madres y padres (AMPAS) de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de proyectos de actividades.
- b) Subvenciones a asociaciones de alumnos de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de proyectos de actividades.
- c) Subvenciones a centros docentes concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos y programas educativos.
- d) Subvenciones al profesorado de centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para la realización de actividades de formación.
- e) Subvenciones a Municipios, asociaciones y otras entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de programas y actividades formativas en materia de educación compensatoria y atención educativa a alumnos con necesidades educativas especiales, escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La percepción de estas subvenciones es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras:

a) Para las subvenciones previstas en el artículo 1.1.a: asociaciones de madres y padres (AMPAS) de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estén legalmente constituidas conforme a la Ley Orgánica 1/2002, del 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

b) Para las subvenciones previstas en el artículo 1.1.b: asociaciones de alumnos de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estén legalmente constituidas conforme a la Ley Orgánica 1/2002, del 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

c) Para las subvenciones previstas en el artículo 1.1.c: centros docentes que hayan suscrito un concierto educativo con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Para las subvenciones previstas en el artículo 1.1.d: profesores que se encuentren prestando servicios, como funcionarios de carrera o funcionarios en prácticas, en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato o ciclos formativos de formación profesional en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) Para las subvenciones previstas en el artículo 1.1.e: municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como las asociaciones y otras entidades privadas sin ánimo de lucro, que estén constituidas legalmente en territorio nacional y tengan sede en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y cuyo objeto social ampare la realización de programas y actividades formativas en materia de educación compensatoria y atención educativa a alumnos con necesidades educativas especiales.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes incurso en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Una vez publicado el extracto de la convocatoria de acuerdo con lo previsto en artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los interesados que deseen solicitar la subvención deberán presentar la correspondiente solicitud dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en modelo normalizado, en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 7ª planta) o a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

3. La convocatoria establecerá la documentación y declaraciones responsables que deberán acompañar a la solicitud de subvención.

4. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril), el solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que consulte y compruebe sus datos de identificación personal, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos. En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización deberá aportar los documentos correspondientes.

5. La solicitud asimismo incluirá declaración responsable de, además de la que pueda indicarse en la convocatoria:

a) Ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y que ésta última es fiel copia de los originales.

b) Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la ayuda.

c) No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Criterios para la valoración de las solicitudes.

1. La concesión de subvenciones al amparo de estas bases reguladoras se hará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

2. Para la concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 1.1 a) se valorarán los siguientes criterios:

a) Relación del proyecto de actividades con el objeto y finalidades específicas recogidas en la convocatoria correspondiente. Máximo 30 puntos.

b) Relación con los valores, objetivos y prioridades de actuación recogidas en los proyectos educativos de los centros y/o en sus programaciones generales anuales. Para valorar este criterio se tendrá en cuenta el informe de la dirección del centro educativo. Máximo 20 puntos.

c) Calidad técnica y relevancia de los proyectos. Para valorar este criterio se tendrán en cuenta la coherencia entre los objetivos planificados y las actividades planteadas y la adecuación de los criterios e instrumentos de evaluación del proyecto. Máximo 20 puntos.

d) Atención al colectivo a quien va dirigidas las actividades. Para valorar este criterio se tendrá en cuenta la estimación de la participación prevista o de la participación en el último curso sobre el total de personas a quien van dirigidas las actividades. Máximo 15 puntos.

e) La atención a colectivos especialmente desfavorecidos por razón de ubicación o necesidades educativas específicas del alumnado. Para valorar este criterio se utilizarán los datos de que disponga la Consejería de Educación, Cultura y Deporte teniendo en cuenta las zonas rurales, las zonas urbanas de especial dificultad y los porcentajes de alumnos atendidos con alguna necesidad educativa específica. Máximo 15 puntos.

3. Para la concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 1.1, apartados b), c), y e), se valorarán los siguientes criterios:

a) Calidad e interés social de la actividad: para valorar la calidad de la actividad se tendrán en cuenta su objeto y fines, contenidos, duración, plan para su desarrollo, inserción dentro de la programación general de la entidad solicitante, continuidad en el tiempo y otros aspectos similares. Para valorar el interés social de la actividad, se tendrán en cuenta los valores que

CVE-2016-4833

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

aporta, las características del colectivo/s a los que va dirigida, y otros aspectos similares. Máximo 30 puntos.

b) Medios técnicos, humanos y materiales con los que se cuenta: se valorará el currículum (formación y experiencia) de las personas responsables de la dirección, organización y ejecución de la actividad, así como los medios técnicos y materiales a disposición de la entidad que serán empleados en la misma. Máximo 15 puntos.

c) Actividades realizadas en los dos últimos años relacionadas con la actividad para la que se solicita subvención, teniendo en cuenta originalidad, novedad y valoración de los proyectos anteriormente ejecutados. Máximo 15 puntos.

d) La atención a los colectivos especialmente desfavorecidos por razón de ubicación o necesidades especiales de atención. Máximo 10 puntos.

e) Plan de financiación del proyecto: se valorará especialmente la aportación económica a realizar por la entidad solicitante, medida tanto en términos absolutos como en el porcentaje que supone con respecto al presupuesto total del proyecto. Máximo 30 puntos.

4. Para la concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 1.1 d) se valorarán los siguientes criterios:

a) Por haber realizado actividades de formación permanente relacionadas con la actualización lingüística en inglés, el proceso de enseñanza aprendizaje o la actualización didáctica y metodológica en dicha lengua. Máximo 10 puntos.

b) Por la realización de cursos. Máximo 25 puntos.

c) Por haber participado el docente, o estar haciéndolo durante el curso de la convocatoria, en planes de inmersión lingüística, programas de educación bilingüe o programas de innovación de enseñanza aprendizaje de las lenguas extranjeras. Máximo 15 puntos.

d) Por la duración de la estancia formativa que se pretende realizar. Máximo 5 puntos.

5. La puntuación mínima exigida para poder optar a la concesión de las subvenciones definidas en los apartados a), b) c) y e) del artículo 1.1 será 60 puntos, y para las definidas en su apartado d) será 33 puntos.

Artículo 5. Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones será el ordinario mediante concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Todas las notificaciones a realizar a los interesados durante las fases de instrucción y resolución de las convocatorias se practicarán a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos (C/Vargas nº 53, 6ª planta, Santander). Estas publicaciones sustituirán a las notificaciones individuales con los mismos efectos, por aplicación de lo que se establece en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La instrucción se realizará por la Dirección General de Innovación y Centros Educativos. Sus funciones comprenderán:

a) La verificación de que la solicitud presentada en plazo cumple los requisitos exigidos en la convocatoria y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante, a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos (C/ Vargas 53, planta 6ª, Santander), para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución al efecto.

b) Petición de asesoramiento y de cuantos informes estime necesarios para resolver.

c) Emitir informe en que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones que se convoquen al amparo de esta Orden.

CVE-2016-4833

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

4. Se constituirá un comité de valoración presidido por el Director General de Innovación y Centros Educativos o persona en quien delegue, e integrado además por dos vocales que serán funcionarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Cada convocatoria establecerá la composición concreta del comité.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. El comité de valoración, una vez estudiadas las solicitudes presentadas en plazo de acuerdo con los criterios objetivos establecidos, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

6. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, elaborará la propuesta de resolución que elevará al órgano competente para resolver, y que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones concedidas.

7. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Artículo 6. Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, cuando la cuantía individual y unitariamente considerada de las subvenciones sea inferior a 60.000 euros. En el caso de que el importe de la ayuda a conceder sea superior a esta cantidad la competencia para resolver corresponderá al Consejo de Gobierno de Cantabria.

2. La resolución, que será motivada, contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o denegación del resto de las solicitudes, o en su caso la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, planta 6ª, Santander), conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2 de esta Orden. Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos informativos, se podrá efectuar una comunicación individual a los interesados.

3. La concesión de las subvenciones estará condicionada a que los beneficiarios, antes de realizar la propuesta de resolución, se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier ingreso de derecho público.

4. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. El transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos legitimará a los solicitantes para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios, ante el Consejo de Gobierno, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo. Cuando la resolución hubiera sido dictada por el Consejo de Gobierno cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante ese mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

CVE-2016-4833

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

6. Las subvenciones concedidas deberán remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 7. Cuantía y abono de las subvenciones.

1. El crédito disponible para las distintas líneas de subvención se determinará en cada convocatoria, de conformidad con las dotaciones aprobadas en la ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada ejercicio presupuestario.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones serán los siguientes:

a) La cuantía de las subvenciones con las que se financie cada uno de los proyectos de actividades será proporcional a la puntuación obtenida en su evaluación. Para ello, se dividirá el crédito existente entre la suma de los puntos obtenidos por todas aquellas solicitudes que obtenga la puntuación mínima exigida para cada línea de subvención en el artículo 4.5, multiplicando este cociente por los puntos obtenidos por cada una de estas solicitudes.

b) Las cuantías máximas para cada una de las líneas de subvención establecidas en el artículo 1.1 de esta Orden serán las siguientes:

- 7.000 euros por proyecto para las subvenciones a las que se refieren los apartados a) y b).
- 4.000 euros por beneficiario para las subvenciones a las que se refiere el apartado c).
- 1.500 euros por beneficiario en caso de estancias formativas en el extranjero y 1.300 euros por beneficiario en el caso de estancias formativas en España para las subvenciones a las que se refiere el apartado d).
- 66.000 euros por beneficiario para las subvenciones a las que se refiere el apartado e).

3. En las convocatorias de subvenciones de carácter plurianual se determinará el porcentaje de gastos subvencionables que podrá imputarse al ejercicio siguiente al de concesión de la subvención.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra la misma resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda.

5. Las formas de pago de las subvenciones serán las siguientes:

A.- Pago previa justificación.

La persona beneficiaria deberá justificar previamente al cobro de la subvención la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la subvención. En este supuesto se procederá al pago del 100% del importe de la subvención una vez justificada la actividad. Esta forma de pago será aplicable a las subvenciones contempladas en el apartado d) del artículo 1.1.

B.- Pago anticipado en subvenciones de carácter anual.

a) En el caso de que la subvención concedida tenga un importe inferior a 4.500 euros, o el que en su caso se fije en la ley de Presupuestos de Cantabria correspondiente, el pago del importe de la misma se efectuará en su totalidad, sin justificación previa y sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, sin perjuicio de la posterior justificación por los beneficiarios. Esta forma de pago será aplicable a las subvenciones contempladas en los apartados a), b), c) y e) del artículo 1.1.

b) En el caso de subvenciones de importe igual o superior a 4.500 euros, no se podrá adelantar al beneficiario más de un 75% de la subvención concedida (o el importe y porcentaje que en su caso se fije en la ley de Presupuestos de Cantabria correspondiente) sin la previa constitución de garantías, y el abono del porcentaje restante de la subvención se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo de la actividad que

CVE-2016-4833

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado. Esta forma de pago será aplicable a las subvenciones contempladas en los apartados a), b), c) y e) del artículo 1.1.

No obstante lo anterior, en el caso de los Municipios, el pago de las subvenciones se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013.

C.- Pago anticipado en subvenciones de carácter plurianual.

El 40 % con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año de la convocatoria una vez que se remita por el beneficiario el compromiso de ejecución del proyecto en un plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de publicación de la resolución de concesión en el tablón de anuncios de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos. El 60 % restante en el ejercicio presupuestario siguiente, una vez justificado, al menos, el 40% del importe total del proyecto en el plazo establecido.

Esta forma de pago será aplicable a las subvenciones contempladas en los apartados a), b), c) y e) del artículo 1.1, cuando tengan carácter plurianual.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Remitir en el plazo de quince días, desde la publicación de la resolución de concesión, el compromiso de realizar la actividad, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en el plazo y forma a tal efecto establecidos. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario por lo que no cabrá la subcontratación.

b) Justificar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en estas bases reguladoras y en la convocatoria. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006 y en la presente Orden, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad. Igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

CVE-2016-4833

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 10 de esta Orden.

i) Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

j) En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de la actividad hará constar que está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. En caso de incumplimiento de esta obligación, se evaluará negativamente la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos, sin perjuicio de que dicho incumplimiento sea constitutivo de causa de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 38.1 d) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 9. Plazo de ejecución de la actividad subvencionada y justificación de la subvención.

1. La actividad subvencionada deberá desarrollarse íntegramente dentro de los siguientes periodos:

a) En el año natural, desde el 1 de enero al 31 de diciembre, para las subvenciones de carácter anual definidas en los apartados a), b), c) y e) del artículo 1.1.

b) Coincidiendo con cada curso escolar, conforme al calendario oficial, para las subvenciones de carácter plurianual definidas en los apartados a), b), c) y e) del artículo 1.1.

c) Entre el 1 de julio y el 31 de agosto de cada año, ambos inclusive, para las subvenciones establecidas en el apartado d) del artículo 1.1.

2. El plazo de justificación de las subvenciones de carácter anual será el siguiente:

A.- Pago previa justificación (subvenciones del apartado d) del artículo 1.1).

La persona beneficiaria deberá justificar la subvención concedida previamente al cobro de la misma, en el plazo de un mes desde que acabe la fecha de realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la subvención.

B.- Pago anticipado (subvenciones de los apartados a), b), c) y e) del artículo 1.1).

a) En el caso de que la subvención concedida tenga un importe inferior a 4.500 euros, la subvención se justificará en el plazo de un mes desde la finalización del proyecto de actividades y, en cualquier caso, con la fecha límite de 31 de enero del ejercicio siguiente al que se concedió la subvención.

b) En el caso de beneficiarios de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial anticipado de hasta el 75% del importe concedido, la justificación de la actividad a ejecutar, en un porcentaje equivalente, al menos, al porcentaje anticipado de la subvención, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre del año de concesión de la subvención, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante con cargo a presupuesto corriente.

La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 31 de enero del año siguiente al de concesión de la subvención.

c) En el caso en que el beneficiario de la subvención sea un Municipio, este deberá justificar la subvención concedida con posterioridad al cobro de la misma en el plazo de un mes a contar desde la fecha máxima para la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la subvención.

CVE-2016-4833

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

3. El plazo de justificación de las subvenciones de carácter plurianual (subvenciones de los apartados a), b), c) y e) del artículo 1.1) será el siguiente:

a) El importe de, al menos, el 40 % del total del proyecto, en el que se incluirá al menos el 40% de la subvención otorgada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, hasta el 15 de febrero del año siguiente al de la concesión de la subvención.

b) El resto de la cantidad pendiente de justificar, hasta el 31 de julio de ese mismo año.

4. La justificación comprenderá no sólo el importe y destino de la cuantía subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sino la totalidad de los gastos efectuados por el importe total del proyecto, ya sea con fondos propios de cada beneficiario o con ingresos procedentes de terceros.

5. La cuenta justificativa deberá presentarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, e incluirá, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por el beneficiario o su representante legal, que contendrá:

— Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, concepto de gasto, número de factura, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

— Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, independientemente de que se hayan sufragado con la subvención concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte o con fondos propios del beneficiario o ingresos procedentes de terceros. En el caso de gastos compartidos, también se aportará declaración firmada de la parte imputada al proyecto.

A estos efectos, se considerará factura original la matrícula con el comprobante de pago de la misma en el caso de que la ayuda o subvención se conceda con este fin.

En el caso de que algún gasto imputado a la subvención esté sujeto al I.R.P.F., los beneficiarios deberán justificar el mismo mediante recibo original debidamente firmado por el receptor, en el que se consignará su nombre, apellidos y N.I.F., la retención por el I.R.P.F. que le corresponda, la actividad en que haya participado, así como el documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria.

— Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

— En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

b) Una Memoria final de actuaciones firmada por el responsable del proyecto, con el Vº Bº del beneficiario o su representante legal, sobre la que deberá recaer una valoración positiva de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos para que se entiendan justificados el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos. El último día de plazo para la presentación de la memoria final de actuaciones será el establecido en la convocatoria e incluirá los siguientes documentos:

— Relación detallada de las actividades desarrolladas y de los destinatarios de las mismas.

— Documentación en relación con la planificación, seguimiento y evaluación de las actividades.

— Valoración de resultados en relación con objetivos marcados. Conclusiones y sugerencias.

6. Cuando el beneficiario sea un Municipio, y esté dotado de una Intervención General u órgano de control interno equivalente, la cuenta justificativa consistirá en certificación expedida por este órgano en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

— La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

— Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

— En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

7. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá inspeccionar las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto de actividades presentado así como a las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

8. La Dirección General de Innovación y Centros Educativos podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización de la actividad en su totalidad.

Artículo 10. Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden o en la convocatoria correspondiente, o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, serán de aplicación para las causas de invalidez los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y para las causas de revocación y reintegro el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. La comisión de las infracciones previstas en los artículos 60 a 62 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, dará lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de dicho texto legal.

Disposición adicional única. Normativa aplicable

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de mayo de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/4833

CVE-2016-4833

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-4828 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC n.º 93, de 16 de mayo de 2016, de Orden MED/31/2016, de 4 de mayo, por la que se establecen las Bases reguladoras para la Concesión de Becas de Formación Práctica en el Área de Medio Natural para Biólogos, Licenciados en Ciencias Ambientales, Ingenieros de Montes e Ingenieros Técnicos Forestales.*

Advertidos errores en el texto de la Orden MED/31/2016, de 4 de mayo por la que se establecen las Bases reguladoras para la Concesión de Becas de Formación Práctica en el Área de Medio Natural para Biólogos, Licenciados en Ciencias Ambientales, Ingenieros de Montes e Ingenieros Técnicos Forestales, publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" n.º 93, de 4 de mayo de 2016, procede efectuar las oportunas correcciones en base al artículo 105.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común:

Primero:

En la base Quinta (Solicitudes) apartado 1,

Donde dice:

Los solicitantes de la beca deberán presentar una instancia, conforme al modelo que figura como Anexo de la presente Orden, dirigida al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, en el registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (Calle Albert Einstein n.º 2, 39011, de Santander), o en cualquiera de los lugares previstos al efecto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Debe decir:

Los solicitantes de la beca deberán presentar una instancia, conforme al modelo que en su caso se adjunte como Anexo en la convocatoria, dirigida al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, en el registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (Calle Albert Einstein n.º 2, 39011, de Santander), o en cualquiera de los lugares previstos al efecto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Segundo:

En la base Quinta (Solicitudes) apartado 2 punto j.

Donde dice:

Las declaraciones establecidas en los apartados serán sustituidas por la firma en el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura en el Anexo de esta Orden.

CVE-2016-4828

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

Debe decir:

Las declaraciones establecidas en los apartados serán sustituidas por la firma en el apartado correspondiente del modelo de solicitud que en su caso se adjunte como Anexo en la convocatoria.

Santander, 19 de mayo de 2016.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2016/4828

CVE-2016-4828

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL**

CVE-2016-4777 *Orden UMA/ 15/2016, de 16 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales destinadas a financiar inversiones para la mejora de la accesibilidad en edificios de propiedad y uso público.*

La accesibilidad universal, como condición que deben cumplir los entornos, bienes y servicios para que puedan ser practicables y utilizables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad, es una demanda social que se ha venido incorporando al ordenamiento jurídico del Estado en los últimos años, a partir de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. Actualmente el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que con el fin de que las personas con discapacidad puedan participar plenamente en todos los aspectos de la vida en igualdad de condiciones con las demás personas, los poderes públicos adoptarán las medidas pertinentes para asegurar la accesibilidad universal, entre otros ámbitos, en los servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

El propio Texto Refundido establece los plazos para que los bienes y servicios existentes se adapten a las condiciones básicas de accesibilidad establecidas para el conjunto del Estado, que para la accesibilidad en la edificación están contenidas en el Código Técnico de Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y al que se añadió por medio del Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero el requisito básico de accesibilidad. El Texto Refundido citado establece su disposición adicional tercera, haciéndose eco de disposiciones anteriores, que para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones, el plazo de adaptación finalizará el 4 de diciembre de 2017.

Ante la obligación de entidades públicas y privadas de adaptarse a las disposiciones mencionadas, la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 69 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales y en virtud del principio de colaboración entre administraciones establecido en la propia Ley, promueve la supresión de barreras arquitectónicas y de la comunicación regulando mediante esta Orden las bases para la concesión de las subvenciones destinadas a entidades locales para que lleven a cabo estas actuaciones en edificios de su titularidad o sobre los que tengan la disponibilidad jurídica y material para realizar las obras o intervenciones subvencionables. La tramitación y concesión de las subvenciones se llevará a cabo, de conformidad con la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de Creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, por dicho organismo autónomo, el cual tiene encomendada la gestión de prestaciones económicas y de ayudas públicas a personas e instituciones públicas o privadas, contempladas en la legislación de servicios sociales.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 33, f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

CVE-2016-4777

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución de obras de eliminación de barreras arquitectónicas y de obras o intervenciones para la eliminación de barreras de la comunicación en edificios destinados a la prestación de servicios públicos, con la finalidad de adaptar las condiciones del edificio a las disposiciones vigentes en materia de accesibilidad, o de mejorar las condiciones de accesibilidad en la comunicación.

2. Las obras e intervenciones subvencionables, y las condiciones que tienen que reunir los proyectos para poder ser objeto de subvención se fijarán en la convocatoria correspondiente.

Artículo 2. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones aquellas entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria que presenten proyectos de accesibilidad en edificios sobre los que ostenten la titularidad o tengan la disponibilidad jurídica y material para realizar las obras o intervenciones subvencionables.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios:

a) Las entidades locales propietarias de un edificio en el que se presten servicios por otras entidades públicas o privadas, cuando por disposición legal o acuerdo entre las partes quedara establecida la obligación de realizar las reformas, obras o intervenciones de adaptación por la entidad gestora.

b) Las entidades locales que se hallaren incursas en alguna de las prohibiciones detalladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Las subvenciones que se concedan serán compatibles con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con la excepción de los convenios de colaboración suscritos por la entidad local con entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria por medio de los cuales reciban financiación para la misma finalidad.

Artículo 3 Publicación de las convocatorias.

Las convocatorias que se efectúen en aplicación de las presentes bases reguladoras, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS.

Asimismo podrán consultarse las bases y las futuras convocatorias en la página www.serviciosocialescantabria.org.

Artículo 4. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente se fijará en la convocatoria, y se computará desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes irán dirigidas a la Directora del ICASS, conforme a los modelos normalizados que se publiquen como anexos de las convocatorias, y se presentarán en el Registro delegado del Instituto, situado en la C/ General Dávila nº 87, de Santander, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2016-4777

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

Artículo 5. Presentación y subsanación de las solicitudes.

1. Las entidades locales presentarán una única solicitud de subvención que comprenderá todos los proyectos de accesibilidad para los que se solicite la subvención, refiriendo cada proyecto a un edificio, independientemente de que el mismo contenga una o varias actuaciones de reforma. A la solicitud se acompañará la documentación que se establezca en la convocatoria.

2. La solicitud de subvención cumplimentada en todos sus extremos deberá suscribirse por el Alcalde/presidente o presidente de la Entidad Local, y realizarse en el modelo normalizado incluido en la convocatoria.

3. Una vez recibida la solicitud con la documentación necesaria, si una u otra presentaran defectos o resultasen incompletas, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Asimismo, y en orden a una mejor resolución, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

Artículo 6. Instrucción y valoración de los expedientes

1. Admitidas las solicitudes y subsanados los posibles defectos, se procederá a la instrucción de los expedientes por el Servicio de Acción Social e Integración del ICASS. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

2. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver y el requerimiento a las entidades solicitantes para que aporten cuantos datos, informaciones o documentos relacionados con la actividad se estimen necesarios.

b) La evaluación preliminar de las solicitudes con arreglo a los criterios y prioridades de valoración establecidas en la orden de convocatoria.

c) Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado a que se refiere el artículo 7 emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la valoración.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la propuesta de resolución provisional y abrirá trámite de audiencia, pudiendo presentarse alegaciones en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de propuesta de resolución provisional del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

4. Las entidades locales interesadas podrán presentar petición de reformulación de sus solicitudes, en el mismo plazo señalado en el apartado anterior, a fin de ajustar los proyectos subvencionables al importe fijado en la propuesta de resolución provisional, en caso de que dicho importe fuera inferior al que figure en la solicitud. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, conforme a los criterios de valoración establecidos en esta Orden.

5. Una vez que la reformulación merezca la conformidad del Comité de Valoración, sin que quepa proponer nueva reformulación, y en todo caso, realizadas las actuaciones previstas en este artículo, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva previo informe del órgano colegiado y la elevará al órgano competente para resolver la convocatoria. La propuesta de resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. En caso de producirse la renuncia a alguna subvención contenida en la propuesta de resolución provisional, el crédito no aplicado podrá distribuirse entre las demás entidades locales siempre que se respeten los límites de financiación que se establezcan en la convocatoria.

CVE-2016-4777

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

Artículo 7. Comité de Valoración

1. El Comité de Valoración estará constituido por:

- a) Presidente/a: La Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales o persona en quien delegue.
- b) Vocales: Cinco vocales designados por el/la presidente/a entre el personal del ICASS cuyos puestos de trabajo guarden relación con la materia a la que se refiere la subvención.
- c) Secretario/a: Un funcionario/a del ICASS que actuará con voz pero sin voto, designado en los mismos términos que los vocales
- d) Cuando el presidente/a lo estime necesario podrán incorporarse al Comité, con voz pero sin voto, otros empleados/as públicos/as de los servicios competentes en las materias relacionadas con el objeto de la convocatoria.

2. El régimen jurídico del Comité será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. El Comité de Valoración será convocado por la persona que ejerza la secretaría a requerimiento del Presidente/a, cuantas veces sea necesario hasta la finalización del proceso de tramitación de los expedientes.

4. El Comité de Valoración realizará la propuesta técnica de adjudicación de las subvenciones previa valoración de las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas según los criterios y prioridades de valoración que se establecen en el artículo 8.

Artículo 8. Criterios y prioridades de valoración.

El Comité de valoración presentará sus propuestas de conformidad, con los siguientes criterios y prioridades:

a) Población, según las últimas cifras oficiales de revisión del Padrón Municipal publicadas por el Instituto Nacional de Estadística en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Hasta 5.000 habitantes: 20 puntos
- De 5.001 a 20.000 habitantes: 10 puntos
- De 20.001 habitantes en adelante: 5 puntos

b) Servicios:

- Centros de servicios sociales de los incluidos en el Decreto 40/2008, de 17 de abril, por el que se regulan la Autorización, la Acreditación, el Registro y la Inspección de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria: 20 puntos.

- Otros centros cívicos, culturales o de similar naturaleza destinados a personas mayores o con discapacidad: 15 puntos.

- Centros sanitarios: 10 puntos.

- Otros centros: 5 puntos.

c) Accesibilidad exigida en año de construcción:

- Edificios anteriores al 22 de octubre de 1996: 10 puntos.

- Edificios construidos o rehabilitados, entre el 22 de octubre de 1996 y el 4 de diciembre de 2010: 5 puntos.

d) Repercusión del proyecto en la accesibilidad del edificio:

- Las obras / intervenciones a ejecutar consiguen la accesibilidad en todo el edificio, eliminando las barreras arquitectónicas en las plantas, en la comunicación vertical entre las plantas y en el exterior del edificio: 20 puntos.

- Las obras / intervenciones a ejecutar consiguen la accesibilidad en parte del edificio, eliminando las barreras arquitectónicas en las plantas, en la comunicación vertical entre plantas o en el exterior del edificio: 10 puntos.

- La obra / intervención a ejecutar dota al edificio de uno o varios espacios o elementos accesibles, pero no consigue la accesibilidad a que se refieren los apartados anteriores: 5 puntos.

CVE-2016-4777

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

Artículo 9. Cuantía de las subvenciones.

1. Las subvenciones se concederán hasta agotar el crédito máximo que se prevea en cada convocatoria, según el orden de prelación fijado en virtud de la puntuación que se obtenga. Las subvenciones se concederán a cada proyecto por la totalidad del importe solicitado, siempre que no se sobrepase el límite de cuantía a conceder a cada entidad, ni el porcentaje máximo de financiación de cada proyecto que se establezca en la convocatoria. En caso de empate en aplicación del baremo, tendrá prioridad el proyecto correspondiente a la entidad local con menor número de habitantes. Si el crédito no alcanzara para pagar la totalidad del importe solicitado para el último proyecto que reciba subvención, se le concederá parcialmente hasta agotar el crédito. En caso de que la entidad local titular de este proyecto renunciara a la subvención, esta se concederá al siguiente proyecto por orden de puntuación, sin que quepa nueva adjudicación en caso de renuncia de la entidad solicitante de éste último.

2. En el caso de que una entidad local haya solicitado subvención para dos proyectos, aquel que ocupe un lugar inferior en el orden de prelación sólo podrá ser subvencionado, en su caso, en la cuantía equivalente a la diferencia entre la concedida al proyecto preferente de la misma entidad y la cuantía máxima establecida en la convocatoria.

3. El importe de la subvención concedida no podrá en ningún caso ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, estatales o internacionales, supere el coste de la obra o intervención a realizar.

Artículo 10. Resolución.

1. La Directora del ICASS dictará la resolución motivada que corresponda en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOC. Transcurrido este plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las entidades locales interesadas podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

2. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, con el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

3. La concesión de una subvención no supondrá en ningún caso compromiso por parte de la Administración de financiación en ejercicios sucesivos.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11. Pago, justificación y acreditación del cumplimiento de condiciones.

1. Una vez aprobada la subvención y comunicada la resolución, se abonará parcialmente en el porcentaje de la cuantía concedida que se establezca en la convocatoria.

2. Finalizada la obra o intervención, previo informe favorable de ejecución y finalización de la misma, por parte de los técnicos competentes del Centro de Accesibilidad y Ayudas Técnicas del ICASS, se procederá al pago de la cuantía restante, hasta completar el 100% de la subvención.

3. La justificación de la subvención concedida deberá presentarse en el plazo que se establezca en la convocatoria. Este plazo podrá ser prorrogado a instancia de la entidad local beneficiaria por el órgano competente para la concesión de la subvención, siempre que se solicite la prórroga con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación correspondiente. La prórroga habrá de acordarse dentro de los límites del artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Las entidades locales receptoras de las subvenciones justificarán no sólo el destino dado a la subvención concedida, sino los gastos efectuados por el importe total del proyecto. La justificación acreditará asimismo la aplicación y procedencia del resto de los fondos invertidos en la financiación de la actividad.

CVE-2016-4777

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

5. Las entidades locales beneficiarias deberán presentar al ICASS certificación expedida por la Intervención u órgano equivalente en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá la relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago, y los demás extremos determinados por el artículo 31.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, si procediere.

6. Junto con la justificación, las entidades beneficiarias deberán acreditar los medios de publicidad empleados en cumplimiento de las obligaciones impuestas en las letras i) y j) del artículo 13.

Artículo 12. Posibilidad de subcontratar las actividades subvencionadas

La actividad subvencionada podrá subcontratarse en su totalidad, en los términos del artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 13. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de estas ayudas quedan obligadas a:

a) Aportar en la cuantía que se fije en la convocatoria de parte de los costes de la actividad o proyecto para los que se solicita la subvención, con financiación propia o concurrente de otras instituciones.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y condiciones expresadas en la solicitud, debiendo estar finalizada en el plazo que se fije en la convocatoria. Deberá comunicarse, al menos con quince días de antelación a la fecha prevista de inicio, cualquier cambio en el proyecto, por causa ajena a la voluntad de la Entidad, que podrá ser objeto de una nueva valoración y deberá ser autorizado mediante resolución de la Directora del ICASS.

c) Justificar ante el ICASS la realización del proyecto, y la aplicación al mismo de los fondos recibidos en los términos que se establecen en el artículo 11.

d) Presentar copia de adjudicación del contrato junto con la justificación de la subvención, en el supuesto de que la obra o intervención requiera licitación. En el caso de que no sea precisa la licitación, habrá de presentarse certificado del secretario o secretario-interventor acreditativa de que se han valorado al menos tres presupuestos para la elección de la oferta, o para la adquisición de los materiales en el caso de ejecutar la obra con medios propios. Se exceptúa de la obligación aquellos supuestos en que por especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que suministren o presten, o en que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Cuando la entidad no ejecute el menos costoso, tendrá que especificar el motivo y las ventajas del seleccionado frente a los demás.

e) Someterse a las actuaciones de inspección y comprobación de la veracidad de los datos aportados y del destino dado a los fondos recibidos del ICASS, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Comunicar al ICASS la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

h) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria mediante certificación expedida por el secretario o secretario-interventor. De no cumplirse esta obligación no podrá procederse al pago de la subvención, en los términos del apartado 7 del artículo 35 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

CVE-2016-4777

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

i) Colocar un cartel o distintivo que incorpore el logotipo del ICASS, expresivo de que la obra o intervención ha sido financiada por el ICASS, durante al menos todo el ejercicio de la convocatoria.

j) Las publicaciones, comunicaciones y difusiones publicitarias relacionadas con las obras o intervenciones objeto de subvención, deberán incluir una referencia a que las mismas han sido subvencionadas por el Gobierno de Cantabria, indicando la cuantía de la subvención concedida.

k) Cumplir con el resto de obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 14. Revocación y reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación, y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del pago de la subvención, por las causas siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo o del proyecto.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de las restantes obligaciones establecidas en el artículo 13 de esta Orden.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Cuando concurra cualquiera de los demás supuestos relacionados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

3. Si las entidades locales beneficiarias no cumplen sus obligaciones en los plazos acordados, por causas que les sean directamente imputables, la ayuda podrá ser reducida o revocada, previa notificación y audiencia de la entidad local, que podrá alegar en su favor las causas del incumplimiento.

4. En el supuesto de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, se establecen los siguientes criterios de graduación:

a) En el supuesto de las obligaciones contenidas en las letras d) y e) del artículo 13, el incumplimiento será total.

b) En el caso de las letras b) y c) del artículo 13, se tendrá en cuenta como criterio de graduación del incumplimiento, el porcentaje del proyecto sufragable realizado, o justificado, sobre el total del proyecto sufragable. Si dicho grado de incumplimiento en porcentaje es inferior o igual al 50%, la cuantía de la ayuda se reducirá en el porcentaje de incumplimiento. En caso contrario resultará de aplicación la letra a) de este apartado.

c) En los casos de las letras f), i) y j) del artículo 13, el porcentaje de devolución será del 10% del importe de la subvención concedida.

5. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de difusión que establecen las letras i) y j) del artículo 13, procederá el reintegro cuando la entidad subvencionada no adoptara las medidas alternativas propuestas por el ICASS según dispone el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente la Subdirección de Protección Social y para su resolución la Directora del ICASS.

CVE-2016-4777

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

Artículo 15. Régimen sancionador.

Las entidades locales beneficiarias quedarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En lo no previsto en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa en materia de subvenciones y ayudas públicas que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de mayo de 2016.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2016/4777

CVE-2016-4777

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2016-4841 *Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los programas de prevención y control del SIDA para el año 2016.*

Visto la Orden SAN/52/2015, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los programas de prevención y control del SIDA para el año 2016 (BOC de 7 de enero de 2016, 2 y 24 de febrero de 2016),

Vista la propuesta provisional de adjudicación de subvenciones emitida por el Comité de Valoración y recogida en el Acta nº 1 de fecha 6 de mayo de 2016,

Esta Dirección General realiza la siguiente,

1.- Desestimar la solicitud realizada por la Asociación o Entidad legalmente reconocida, sin ánimo de lucro, que a continuación se relaciona por las causas que se expresan:

NIF	ENTIDAD	PROYECTO	CAUSA DESESTIMACIÓN
G96048640	APLEC Inclusión más igualdad	Prevención del VIH en personas que ejercen la prostitución, jóvenes y personas con dificultad de acceso a los servicios sanitarios, incluyendo la promoción del diagnóstico precoz	No cumplir con la condición de beneficiario establecida en el artículo 2.1.b y c de la orden SAN/52/2015, por tener pendientes de justificar las ayudas económicas recibidas con anterioridad de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria y por no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones

CVE-2016-4841

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

2. Conceder, por importe total de 40.000,00 € que se imputarán a la aplicación presupues-taria 2016.10.03.313A.482, las siguientes subvenciones a Asociaciones y Entidades Privadas legalmente reconocidas sin animo de lucro que se enumera para el desarrollo de los programas que a continuación se relacionan:

NIF	ASOCIACIÓN	PROYECTO	Total puntos	Coste Proyecto	Cantidad solicitada	Subvención propuesta
G39321690	Asociación Cantabria Acoge	Prevención VIH/SIDA, enfermedades de transmisión sexual y otros problemas de salud relacionados con la población inmigrante, y otros problemas de acceso y uso de los servicios sanitarios	85	8.831,00	8.831,00	7.691,83
G39329990	Asociación Ciudadana Cántabra Antisida (ACCAS)	Prueba de VIHDA Cantabria	70	28.617,78	10.164,65	6.334,44
G39049366	Asociación Montañesa de ayuda al toxicómano (AMAT)	Lucha contra el VIH-SIDA y otras ITS 2016	83	10.491,45	6.041,20	6.041,20
R3900768G	Cáritas Diocesana de Santander	Acogida a personas enfermas de SIDA	72	33.363,00	21.636,00	6.515,43
Q2866001G	Cruz Roja Española	Asistencia a domicilio afectados VIH/SIDA	92	17.569,00	6.662,00	6.662,00
G73038457	Fundación diagrama de intervención psicosocial	Educación afectivo-sexual y prevención de VIH en menores y jóvenes	89	6.755,10	6.755,10	6.755,10
491						40.000,00 €

3.- Denegar las solicitudes presentadas por las siguientes Asociaciones y Entidades Privadas legalmente reconocidas sin ánimo de lucro, por no haber superado los 50 puntos de conformidad al baremo publicado en el artículo 7 de la Orden SAN/52/2015, de 2 de enero de la Consejería de Sanidad:

N.I.F.	ENTIDAD	PROYECTO	Total Puntos
G39480975	Agencia de desarrollo comarcal Pisueña Pas-Miera	Iniciativa de prevención del SIDA en los Valles Pasiegos	34
G39329990	Asociación Ciudadana Cántabra Antisida (ACCAS)	Intervención grupal para el fomento de la autorrealización en personas que viven con VIH	33
G39329990	Asociación Ciudadana Cántabra Antisida (ACCAS)	Cibereducadores	48
G39456298	Asociación Evangélica Nueva Vida	ALICIA Prevención y detección del VIH en personas que ejercen la prostitución, PEP con dificultad de acceso a los servicios sanitarios	47

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

De conformidad con el artículo 9 de la Orden SAN/52/2015 de 29 de diciembre y los artículos 24.4 y 27 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, se concede un plazo de 10 días, desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente propuesta de Resolución Provisional para presentar alegaciones o para reformular en su caso, la solicitud adaptándola a la cantidad de la presente propuesta de resolución provisional. Si se realiza reformulación de proyecto, deberá redactarse una nueva Memoria explicativa del programa (Anexo II), tal y como se establece en el artículo 9.2 de la Orden de convocatoria.

Santander, 20 de mayo de 2016.
La dirección general de Salud Pública,
Virginia Ruiz Camino.

[2016/4841](#)

CVE-2016-4841

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

CVE-2016-4813 *Convocatoria de Subvenciones destinadas a las actividades de promoción y fomento del deporte año 2016.*

BDNS(Identif.):306982

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones para el fomento de las actividades de promoción y fomento del deporte en el Ayuntamiento de Santander, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), convocatoria aprobada, por acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes, en sesión de 19 de mayo de 2016.

Primera. Beneficiarios:

Modalidad A).- Proyectos deportivos anuales. Destinados a clubes, entidades deportivas y asociaciones ciudadanas inscritas en el Registro General de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Santander, así como las Fundaciones Deportivas cuyo domicilio estatutario se ubique en Santander y sus beneficiarios y fines sean deportivos.

Modalidad B).- Proyectos organización eventos deportivos.

Las actuaciones y eventos acordes con la planificación general municipal en materia de deportes, que se desarrollen en el municipio de Santander y que por su trascendencia deportiva o social, tengan interés relevante para la Ciudad.

Segunda. Objeto:

La promoción y fomento de la educación física y el deporte en el Municipio de Santander y las actividades y eventos que por su trascendencia deportiva o social tengan interés relevante para la Ciudad.

Tercera. Bases reguladoras: Consultar Ordenanza completa, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, nº 69 de 12 de abril de 2016, en la página Web www.santanderdeportes.com, así como en la página arriba citada de la BDNS.

Cuarta. Cuantía.

El presupuesto destinado para subvencionar las actividades de promoción y fomento del deporte para el año 2016 será de doscientos noventa mil euros (290.000,00 €).

Quinta. Plazo de presentación de instancias:

Treinta días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de mayo de 2016.

El vicepresidente del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes (ilegible).

2016/4813

CVE-2016-4813

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2016-4478 *Información pública de expediente para cabaña-almacén de uso agrícola en Cigüenza.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por don Virgilio Ruiloba García para cabaña-almacén uso agrícola en parcela calificada como suelo rústico en polígono 25, parcela 14, en la localidad de Cigüenza, al sitio de "La Fuente".

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 6 de mayo de 2016.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2016/4478

CVE-2016-4478

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2016-4196 *Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente 45/04.*

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley 5/2012, de 11 diciembre, de Reforma del Régimen Transitorio en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de abril de 2016, se ha otorgado la siguiente licencia de primera ocupación:

- Solicitante: Doña María Rosa Valdizán Macho.
- Objeto: Construcción de vivienda.
- Expediente: 45/04.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2. Ley 4/1999).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Bárcena de Pie de Concha, 20 de abril de 2016.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2016/4196

CVE-2016-4196

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2016-4631 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para construcción de una vivienda unifamiliar en Cahecho.*

Por Acuerdo del Pleno de fecha 17 de marzo de 2016, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle para construcción de una vivienda unifamiliar en el pueblo de Cahecho, promovido por doña María Lina Vélez Vejo conforme al proyecto presentado, lo que se publica a los efectos del artículo 140 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

CVE-2016-4631

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

ED.1. INTRODUCCION

AUTOR DEL ENCARGO

Se redacta el presente Estudio de Detalle por encargo de Dña. Lina Vélez Vejo, con domicilio social en 8ª Cahecho, s/n, Cabezón de Liébana, Cantabria.

AUTOR DEL ESTUDIO

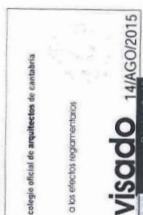
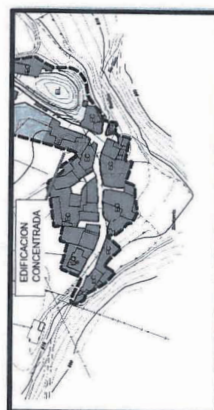
Estudio redactado por E. [Nombre], Arquitecto, nº col. [Número] de Cantabria.

DEFINICION DEL TRABAJO

Se redacta el presente trabajo consistente en la redacción del Estudio de Detalle para la construcción de una vivienda unifamiliar, ubicada en la parcela urbana con referencia catastral nº 3799701UN739N0001DP, de la localidad de Cahecho.

ANTECEDENTES DEL ESTUDIO DE DETALLE

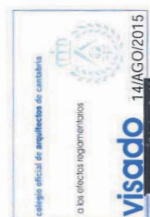
Según el Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U.) del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, la parcela se ubica en suelo clasificado como edificación concentrada (EC) y se requiere un estudio de detalle para la obtención de la licencia.



ÍNDICE

Contenido

ED.1. INTRODUCCION	1
AUTOR DEL ENCARGO	2
AUTOR DEL ESTUDIO	3
DEFINICION DEL TRABAJO	4
ANTECEDENTES DEL ESTUDIO DE DETALLE	5
OBJETO Y SITUACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE	6
Cuadro de características edificación proyectada	7
ED.2 MEMORIA VINCULANTE	8
OBJETIVOS Y PROPUESTAS	9
JUSTIFICACION DE NO ALTERACION DE DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL	10
RELACION Y JUSTIFICACION DE LAS OBRAS	11
JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria	12
DESCRIPCIÓN DE LA EDIFICACION PROYECTADA	13
ED.3 DOCUMENTOS DE INFORMACION	14



MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

ED.2 MEMORIA VINCULANTE

OBJETIVOS Y PROPUESTAS

El artículo 327 del P.G.O.U. establece que, con carácter previo a la concesión de licencia de obra nueva, se requerirá la aprobación de un Estudio de Detalle en el que se justifiquen los siguientes extremos:

- Establecimiento de alineaciones y rasantes resultantes, motivando en caso necesario las modificaciones que se hayan planteado respecto a los parámetros generales.
- Ordenación y posición y, en su caso, solución aportada para el acceso.

El presente Estudio de Detalle tiene como único objetivo fijar las condiciones de volumen, alineaciones y rasantes de la nueva edificación, ajustándose a las existentes en la medida de lo posible.

Las condiciones de edificación fijadas por el Estudio de Detalle permitirán que la nueva edificación, manteniendo las condiciones de edificabilidad de la construcción existente, se adapte a los requerimientos del Plan General y cumpla las condiciones fijadas en el CTE.

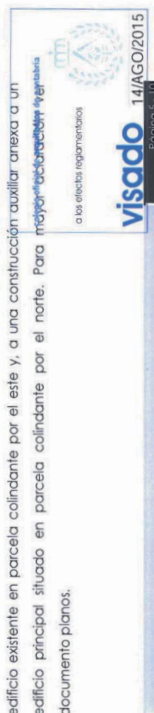
JUSTIFICACION DE NO ALTERACION DE DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL

El presente Estudio de Detalle no suprime, modifica, ni altera, de ninguna forma, las determinaciones de ordenación general vigentes. Respeta los objetivos y criterios del Plan General. Es coherente con los objetivos generales de la actividad urbanística pública.

RELACION Y JUSTIFICACION DE LAS OBRAS

Según el Plan General de Ordenación Urbana de Cabezón de Liébana esta parcela está clasificada como Edificación Concentrada (EC), siendo el uso característico residencial de vivienda unifamiliar.

Se propone la construcción de una vivienda unifamiliar, manteniendo las alineaciones y rasantes de edificios colindantes. Para cumplir con la normativa municipal se proyecta adosar a un edificio existente en parcela colindante por el este y, a una construcción auxiliar anexa a un edificio principal situado en parcela colindante por el norte. Para mayor claridad se adjunta un documento planos.



De acuerdo con las condiciones de uso establecidas en el P.G.O.U., art. 321, el uso característico de este tipo de suelo es el residencial de vivienda unifamiliar. Según el art. 324, se adosará las medianeras laterales a los linderos colindantes.

Por tanto el objeto del presente Estudio de Detalle es definir la volumetría de la nueva edificación, manteniendo siempre las condiciones de rasantes y alineaciones para la obtención de la correspondiente licencia de obras.

OBJETO Y SITUACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

Se pretende realizar la construcción de una vivienda unifamiliar, para adaptarse a las necesidades actuales del promotor.

La parcela se encuentra libre de edificaciones, únicamente, cuenta con los vestigios de una edificación antigua, tal y como se puede observar en las fotografías.

La nueva edificación se adosará a edificio existente en parcela colindante por el este y, a una construcción auxiliar anexa a un edificio principal situado en parcela colindante por el norte, cumpliendo lo establecido en el P.G.O.U.

En cuanto a las condiciones de edificabilidad y ocupación, el edificio proyectado cumple con todo lo establecido en el art. 325 del P.G.O.U.: la edificación es medianera y no existe limitación de ocupación ni de edificabilidad, salvo los parámetros del frente máximo de 10,00 m, fondo máximo de 15,00 m y número del alturas con un mínimo de dos, los cuales son respetados.

Cuadro de características edificación proyectada

Superficie parcela	140,00 m ²
Número Plantas	Planta baja (almacen): 69,06 m ²
	Planta bajo cubierta (vivienda): 63,94 m ²
Superficie construida total	133,00 m ²
Ocupación total	49,33 %
Fondo máximo	9,20 m
Frente máximo	6,95 m



CVE-2016-4631

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

4. Con excepción de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, los Estudios de Detalle no podrán alterar la ordenación efectuada por el Plan General. En concreto, no podrán alterar la clasificación o calificación del suelo, el aprovechamiento o edificabilidad que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito. Tampoco podrán reducir el espacio destinado a espacios libres, originar aumento de volúmenes, alturas, densidades o índices de ocupación del suelo, ni modificar los usos preestablecidos. En ningún caso podrán alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reducir el espacio global de cesión por todos los conceptos.

Pues bien, en lo referente al punto 2a), se establecen las rasantes y alineaciones de tal manera que se respetan en todo momento las actuales. Hay que hacer constar que la obra se emplaza en una zona llana, por lo que en lo referente a los rasantes quedan ya fijados de inicio como las existentes. Únicamente, se proyecta la excavación necesaria para la cimentación de la obra.

Se respetan todas las alineaciones establecidas en el PGOU y se proyecta la prolongación del fondo de la edificación hasta que se encuentra con la línea que delimita el suelo urbano y la parcela, respetando en todo caso el fondo máximo establecido en el PGOU.

En cuanto al cumplimiento del punto 2b), se mantendrá en todo momento las alturas a los aleros y a cumbre y, por consiguiente, la volumetría del edificio existente. Ver documento planos.

Tampoco se prevé ningún tipo de nuevo viario, ya que la nueva edificación se servirá por el viario existente, por lo que no es objeto del presente Estudio de Detalle.

Con todo ello, consigue un edificio estéticamente equilibrado e integrado con el resto de la manzana, la cual quedará perfectamente delimitada y que cumplirá con lo establecido en el P.G.O.U. del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

DESCRIPCIÓN DE LA EDIFICACIÓN PROYECTADA

La edificación proyectada dispone de dos plantas rectangulares y será a dos aguas. El diseño de la construcción se orienta desde su inicio a la tipología de vivienda unifamiliar. Se dotará por su parte este y oeste a la parcela medianera.

El uso será residencial de vivienda unifamiliar.



Para acceder a la nueva edificación ya existe un acceso a la parcela desde la vía pública por el lado sueste, por lo que no es necesario adoptar ninguna nueva solución.

Con todo lo indicado, se consigue un conjunto armónico de la manzana que forman los edificios existentes con el nuevo proyectado, manteniendo rasantes, alineaciones y volúmenes en un equilibrio arquitectónico adecuado y que no altera el valor del núcleo afectado por la nueva actuación.

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria

De acuerdo con el Artículo 61, Estudio de Detalle que dice literalmente:

1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar, adaptar o, en su caso, modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal. Los Estudios de Detalle incluirán los documentos justificativos de los extremos sobre los que versen.

2. El contenido de los Estudios de Detalle se circunscribirá a los siguientes aspectos:

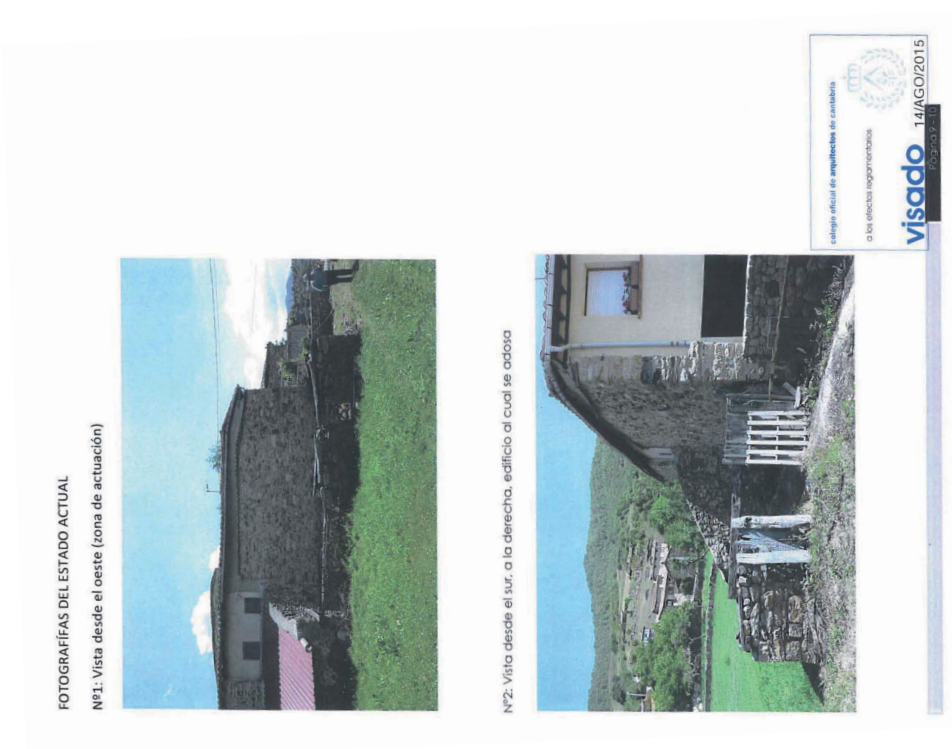
a) Establecer alineaciones y rasantes en el caso de que no estuvieran establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento, motivando los supuestos de modificación y sin que ésta pueda afectar a la estructura general del Plan o a los aspectos señalados en los apartados 3 y 4 de este artículo.

b) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, en su caso, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de detalle.

3. Los Estudios de Detalle no pueden ser aprobados en ausencia de Plan General de Ordenación.



MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104



Cuadro de superficies.

Uso (tipo)	Sup. útil (m²)	Sup. cons. (m²)
Almacén	49,37	62,36
Porche	5,32	6,70
TOTAL PLANTA BAJA	54,70	69,06
Cocina-Estar comedor	16,52	20,86
Baño	4,02	6,25
Repartidor	4,52	5,18
Habitación 1	9,33	15,53
Habitación 2	8,90	10,93
Huero escalera	4,40	5,19
TOTAL PLANTA BAJO CUBIERTA	47,69	63,94
Terrazas (no computan superficie)	12,20	12,20
TOTAL VIVIENDA	102,39	133,00
Total	102,39	133,00

Relación:
Sup. útil: Superficie útil
Sup. cons.: Superficie construida

ED.3 DOCUMENTOS DE INFORMACION

PLANO Nº1: PARCELA Y SITUACION URBANISTICA

PLANO Nº2: ALZADOS

PLANO Nº3: PLANTA DISTRIBUCIÓN

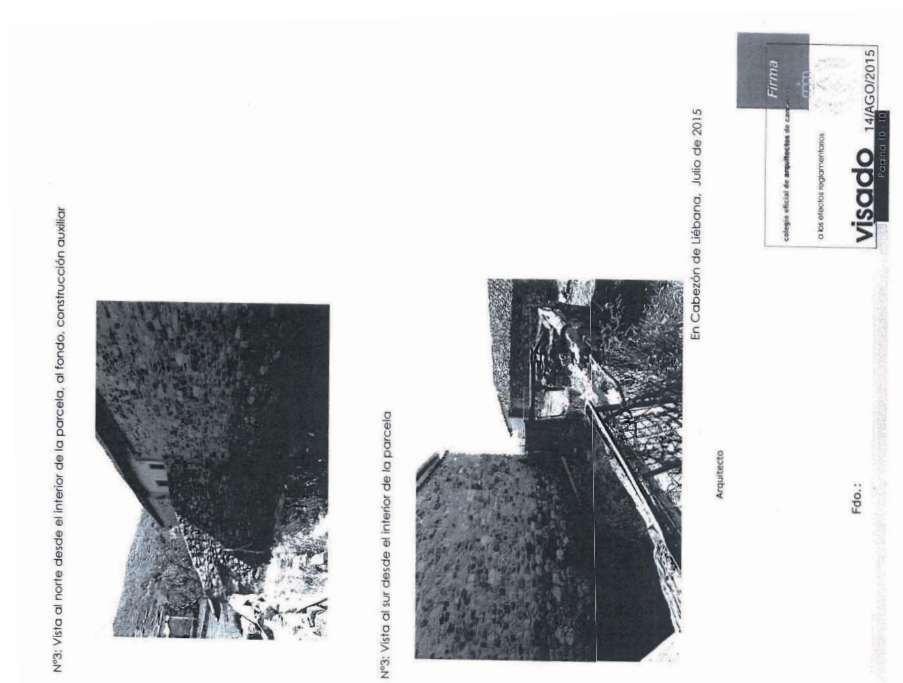
visado 14/AGO/2015

certificado oficial de arquitectura de cantabria
o los efectos reglamentarios

Página 8 de 10

CVE-2016-4631

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104



Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cabezón de Liébana, 9 de mayo de 2016.

El alcalde,
Jesús Fuente Briz.

2016/4631

CVE-2016-4631

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2016-4625 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Nestares.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada 29/04/2016, ha otorgado licencia de primera ocupación a:

— Don Carlos Andrés Ruiz y doña Elena Fernández Fernández, para una vivienda unifamiliar en Nestares, calle Las Acacias, 23,

Los citados acuerdos ponen fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá potestativamente, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Matamorosa, 10 de mayo de 2016.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2016/4625

CVE-2016-4625

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2016-4105 *Información pública de expediente de normalización y regularización de fincas. Expediente 60/2016.*

Por Providencia de Alcaldía de fecha 29/03/2016, se inició expediente de normalización y regularización de las fincas propiedad de don José Luis Rozas Campos y don Luis Rozas Calle, barrio de Villanueva, durante el plazo de un mes, en virtud del artículo 108 RGU.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 120.2 del Reglamento de Gestión Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Liendo, 11 de abril de 2016.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2016/4105

CVE-2016-4105

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2016-4746 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Rumoroso. Expediente 389/16.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión: 18/05/2016.
- Órgano: Junta de Gobierno Local.
- Promotor: Jada Obras y Proyectos, S. L.
- Dirección de la licencia: B. El Dosal T-1 (Rumoroso).
- Régimen de recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

2. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

3. También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Polanco, 19 de mayo de 2016.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2016/4746

CVE-2016-4746

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2016-4622 *Concesión de licencia de legalización de primera ocupación de cabaña reformada para uso de turismo rural en barrio de Bustantegua.*

Por Resolución de esta Alcaldía número 45/2016, de 12 de mayo, se ha concedido a don Cristino Fernández Diego licencia de legalización de primera ocupación de una cabaña reformada para uso de turismo rural en suelo rústico de Selaya, al sitio de El Cerro, barrio de Bustantegua, parcela 195 del polígono 4 del Catastro de Rústica, conforme al expediente de legalización redactado por el arquitecto don Francisco Tazón Salcines, visado en fecha 20/01/2016, en base al que se otorgó la licencia municipal de legalización de obra por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2016.

La citada resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, sin perjuicio de que se pueda interponer otro recurso que se estime procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Selaya, 12 de mayo de 2016.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

[2016/4622](#)

CVE-2016-4622

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2016-4553 *Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda que ha sido reformada y ampliada en Roiz. Expediente 16/2016.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.3 y 193 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación para una vivienda que ha sido reformada y ampliada en el barrio de Las Cuevas de Roiz (Valdáliga), cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 14 de abril de 2016.
- Órgano: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga.
- Titular de la licencia de primera ocupación: Don Dionisio Negueruela Fernández de Velasco.
- Dirección de la vivienda: Barrio de Las Cuevas, 13 - Roiz (Valdáliga).
- Régimen de recursos:

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 9 de mayo de 2016.

El alcalde presidente,

Lorenzo M. González Prado.

2016/4553

CVE-2016-4553

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2016-4808 *Información pública de expediente de legalización de pasarela peatonal en el río Pandillo, en Vega de Pas, término municipal de Vega de Pas. Expediente A/39/10717.*

Peticionario: Ayuntamiento de Vega de Pas.
C.I.F. número: P 3909700A.
Domicilio: Plaza Doctor Madrazo, 1, 39685, Vega de Pas (Cantabria).
Nombre del río o corriente: Río Pandillo.
Término municipal y provincia: Vega de Pas (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Expediente de legalización de pasarela peatonal en el río Pandillo, en Vega de Pas, término municipal de Vega de Pas (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 18 de mayo de 2016.

El secretario general,

P.D. el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13/12/2004,

«Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2016/4808

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2016-4809 *Información pública de expediente para acondicionamiento del arroyo Santa Ana, en Liaño, término municipal de Villaescusa. Expediente A/39/10745.*

Peticionario: Ayuntamiento de Villaescusa.

N.I.F. número: P 3909900G.

Domicilio: Barrio Las Cuevas, s/n, La Concha 39690 - Villaescusa (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Santa Ana.

Punto de emplazamiento: Liaño.

Término municipal y provincia: Villaescusa (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Expediente de autorización para el acondicionamiento del arroyo Santa Ana, en Liaño, término municipal de Villaescusa (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 18 de mayo de 2016.

El secretario general,

P.D. el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13/12/2004,

«Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2016/4809

CVE-2016-4809

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2016-4810 *Información pública de expediente de autorización para la reparación de un puente peatonal existente sobre el río Agüera, en Seldelasno de Agüera, término municipal de Guriezo. Expediente A/39/10859.*

Peticionario: Junta vecinal de Agüera.
N.I.F. número: P 3900392 F.
Domicilio: Barrio Agüera 39788, Guriezo (Cantabria).
Nombre del río o corriente: Río Agüera.
Punto de emplazamiento: Agüera.
Término municipal y provincia: Guriezo (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Expediente de autorización para la reparación de un puente peatonal existente sobre el río Agüera, en el sitio de Seldelasno de Agüera, término municipal de Guriezo (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideran perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 17 de mayo de 2016.

El secretario general,

P.D. el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13/12/2004,

«Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2016/4810

CVE-2016-4810

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2016-4776 *Orden UMA/16/2016, de 20 de mayo, por la que se convocan plazas y se establecen los criterios para su adjudicación en los Centros de Atención a la Primera Infancia dependientes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el período 2016-2017.*

El artículo 24.23 del Estatuto de Autonomía de Cantabria señala que es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria la protección y tutela de los/las menores. En desarrollo de dicha previsión estatutaria, la Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y adolescencia establece entre sus principios informadores la inclusión, en las políticas de atención y protección de la infancia y la adolescencia, de las actuaciones necesarias para la efectividad de sus derechos, teniendo en cuenta que su bienestar va íntimamente relacionado con el de su familia.

Los Centros de Atención a la Primera Infancia dependientes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS), tienen una doble finalidad: por un lado prestar a las familias el apoyo necesario para garantizar el adecuado desarrollo integral de los/las niños/as, estableciendo los cauces que permitan la conciliación de la vida familiar y laboral; y por otro, actuar como mecanismos para prevenir posibles situaciones de desprotección de los niños/as.

Las plazas de los centros se ofrecen a los solicitantes estableciendo un baremo de admisión que pretende primar las solicitudes que se adecuan a los objetivos de centros, de conformidad con lo previsto la Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y adolescencia.

Los precios de las plazas de los Centros de Atención a la Primera Infancia serán los previstos en el Decreto 54/2002 de 16 de mayo, por el que se fijan los precios públicos de los Centros de Menores dependientes de la Dirección General de Acción Social (actualmente del ICASS), con las actualizaciones fijadas en las ordenes dictadas en desarrollo de dicho Decreto.

La apertura de los centros, que desde el curso 2004-2005 tiene lugar durante todo el año, faculta a que las vacaciones de los/las padres/madres o personas guardadores puedan planificarse en época diferente del mes de agosto. Por dicha razón la orden contempla la posibilidad de que los/as niños/as dejen de asistir durante un mes al Centro, con la consecuencia de que no se devengue el precio público por ese mes.

Del mismo modo, se concilia el interés de los/las padres/madres cuyos hijos/as no han nacido todavía, pero se prevé su nacimiento antes del 31 de diciembre de 2016, para que sus solicitudes se admitan, interés que está protegido por el artículo 29 del Código Civil, compatibilizando que las plazas ofertadas no queden sin cubrirse por un periodo excesivo de tiempo, teniendo en cuenta la necesidad de mantener un equilibrio entre la prioridad de ingreso y la efectiva ocupación de las plazas ofertadas.

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

Se prevé, además, que los/as niños/as que hubieran tenido plaza en el curso anterior la tengan garantizada con presentar en plazo la solicitud, sin perjuicio de que puedan alegarse las circunstancias precisas para el pago de una cuota inferior a la máxima prevista.

Habida cuenta del extenso horario de apertura diaria de los Centros de Atención a la Primera Infancia, con la experiencia de que no todo el horario está aprovechado y teniendo en cuenta las recomendaciones de los expertos y el interés de los menores de no permanecer en los centros durante un tiempo demasiado prolongado, se prevé que permanezcan como regla general durante ocho horas diarias, sin perjuicio de su utilización durante un número mayor cuando los padres/madres o personas guardadoras lo soliciten y en su caso justifiquen por necesidad imperiosa. Tal regulación permite que se puedan destinar recursos humanos a la mejor atención de los menores en las horas en que la afluencia es mayor.

Atendiendo a la Recomendación Rec (2006)19 del Comité de Ministros a los Estados Miembros del Consejo de Europa sobre políticas de apoyo al ejercicio positivo de la parentalidad (Adoptada por el Comité de Ministros el 13 de diciembre de 2006 en la 983ª reunión de los Delegados de los Ministros), para la presente convocatoria se prevé la progresiva incorporación de los Centros de Atención a la Primera Infancia de programas de promoción y apoyo de la parentalidad positiva mediante programas de formación y apoyo para las madres y padres de los/las niños/as que acuden a los centros.

A fin de agilizar la gestión de las plazas de los centros, se prevé la posibilidad de que por Resolución de la Directora del ICASS se modifique el número de plazas en cada tramo de edad, de modo que se puedan redistribuir según la demanda.

En virtud de lo expuesto y la facultad que me confiere el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de esta orden consiste en la convocatoria de las plazas y el establecimiento de los criterios y el procedimiento para la adjudicación de las mismas en los Centros de Atención a la Primera Infancia dependientes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (en adelante ICASS), para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de agosto de 2017.
2. Se convocan, para cada uno de los Centros de Atención a la Primera Infancia dependientes del ICASS, las plazas que figuran en el Anexo I de esta orden.
3. Mediante resolución de la Directora del ICASS se podrá modificar el número de plazas ofrecido por grupos de edad dentro de las convocadas por cada Centro de Atención a la Primera Infancia, si fuera necesario para atender las demandas de ingreso en los centros.

Artículo 2. Definición de Centros de Atención a la Primera Infancia.

Los Centros de Atención a la Primera Infancia dependientes del ICASS son centros destinados a prestar a las familias el apoyo necesario, estableciendo cauces que permitan la conciliación de la vida familiar y laboral, prevenir posibles situaciones de desprotección, a la vez que pueden desarrollar entre sus actividades una oferta educativa en consonancia con las necesidades y características evolutivas de la población que atiende.

CVE-2016-4776

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

Artículo 3. Personas destinatarias.

1. Podrán solicitar plazas en los Centros de Atención a la Primera Infancia, los padres/madres o personas que ejerzan la guarda de los/as niños/as residentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria cuyas edades estén comprendidas entre los cero y tres años. En todo caso, los solicitantes habrán de residir legalmente en España.

2. Será requisito para solicitar la admisión que el/la único/a progenitor/a o ambos progenitores o guardadores que estén en edad laboral, estén trabajando o inscritos como demandantes de empleo, con la excepción de las personas perceptoras de pensiones públicas por invalidez y de aquellas que no puedan tener la condición de demandantes de empleo a tenor de las normas reguladoras de los Servicios Públicos de Empleo.

3. Podrán presentarse solicitudes para concebidos no nacidos, si se presenta certificado de médico especialista en que se acredite que la fecha probable de parto es anterior al 31 de diciembre de 2016.

4. Tendrán garantizada plaza aquellos niños/as que ya hubieran disfrutado de plaza para el curso 2015-16, si cumplen las demás condiciones de esta orden.

5. Por cada niño o niña solamente podrá solicitarse plaza en dos de los Centros de Atención a la Primera Infancia recogidos en el Anexo I de esta orden.

6. No podrán obtener plaza con arreglo a la presente convocatoria los/las solicitantes que tengan pendientes de pago cuotas del período anterior ni aquellos que tengan deudas vencidas con el Gobierno de Cantabria por cualquier concepto.

7. Será requisito para solicitar la admisión aportar un Número de Identificación Fiscal de la persona física que se vaya a hacer cargo del pago del precio público, y el consentimiento de esa persona a efectos de que se le practiquen las correspondientes liquidaciones. Ese consentimiento se entenderá prestado por el/la solicitante con la suscripción de la solicitud o se consignará expresamente en el mismo documento, en el caso de hacerlo un tercero.

Artículo 4. Precio público de la plaza.

1. El precio público de la plaza será el establecido en el Decreto 54/2002, de 16 de mayo, por el que se fijan los precios públicos de los Centros de Menores dependientes del ICASS con las actualizaciones fijadas en orden dictada en ejecución de dicho Decreto.

2. La cuantía del precio público de los Centros de Atención a la Primera Infancia, una vez practicadas las deducciones previstas en el Decreto 54/2002, de 16 de mayo, será notificada a los solicitantes que hayan obtenido plaza en los centros, sin perjuicio de que el órgano gestor notifique la liquidación correspondiente a los servicios prestados el mes anterior, en los diez primeros días del mes siguiente, a los efectos de que se proceda a su pago.

3. Los beneficiarios de plazas en Centros de Atención a la Primera Infancia deberán comunicar al órgano gestor en el plazo de un mes desde que se produzcan, las variaciones en sus circunstancias económico familiares que pudieran dar lugar a una modificación en la aportación económica de las plazas.

4. Los solicitantes podrán pedir en el momento de presentar la solicitud no abonar el precio público por la plaza durante un mes, si el/la niño/niña no acude al centro durante todo ese periodo por razones de vacaciones de los/las padres/madres o personas guardadoras.

Artículo 5. Presentación de solicitudes de plaza.

1. El plazo de presentación de solicitudes de ingreso en los centros será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes de ingreso se ajustarán al modelo recogido en el Anexo III de esta orden y se facilitarán en los Centros de Atención a la Primera Infancia y en el ICASS. Asimismo, se podrán obtener en la página WEB www.serviciossocialescantabria.org.

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

3. En la solicitud se incluirá, en su caso, autorización al ICASS para que compruebe de forma electrónica los datos relativos a la identidad, la residencia y a la situación tributaria de el/la solicitante y de sus familiares, de ser necesario. En caso de no prestar tal autorización, habrá de presentarse la documentación correspondiente con la solicitud, conforme a lo que se dispone en el apartado siguiente.

4. Las solicitudes de ingreso deberán ir acompañadas de la siguiente documentación original o copia compulsada:

a) Fotocopia del Libro de Familia completo. Si alguno de los/las menores a cargo de la unidad familiar no figura inscrito en el Libro de Familia, deberá aportarse partida de nacimiento del mismo.

b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los/las padres/madres o guardadores del menor para el que se solicita la plaza. Esta documentación no se presentará si se presta la autorización a que se refiere el apartado 3 del presente artículo.

c) Certificado de empadronamiento de los padres/madres o guardadores y de el/la niño/a para el que se solicita la plaza. Esta documentación no se presentará si se presta la autorización a que se refiere el apartado 3 de este artículo.

d) Certificado de convivencia de todos los miembros que integran la unidad familiar, expedidos por el municipio que proceda de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) Las personas solicitantes que no tengan la nacionalidad española habrán de presentar:

1ª. Certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros/as, en caso de ciudadanos/as de Estados miembros de la Unión Europea, así como pasaporte o Tarjeta de Identidad del país de procedencia.

2º. Tarjeta de familiar de ciudadano/a de la Unión Europea y pasaporte o Tarjeta de Identidad del país de procedencia.

3º. Tarjeta de residencia para las personas extranjeras que no estuviesen en ninguno de los supuestos anteriores

f) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio disponible, de todos los miembros de la unidad familiar que perciban ingresos. Esta documentación no se presentará si se presta la autorización a que se refiere el apartado 3 del presente artículo. En el supuesto de no autorizar la consulta ni aportar el documento fiscal mencionado, se atribuirá la puntuación mínima prevista en el baremo del Anexo II de esta orden.

g) Los/las solicitantes que no estén obligados a presentar Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberán aportar una declaración responsable de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad, cuando se trate de trabajadores/as por cuenta propia y certificado de ingresos expedido por la empresa en la que trabajan los miembros de la unidad familiar si se trata de trabajadores/as por cuenta ajena.

h) Certificado médico de fecha probable del parto, en su caso.

i) Certificado de ser demandante de empleo para el/la padre/madre o personas que ejerzan la guarda, en su caso.

j) Otros documentos acreditativos de todas aquellas situaciones que, por baremo, sean susceptibles de puntuación, o de la necesidad de que, de forma ordinaria, los/las niños/as sean atendidos más de ocho horas diarias.

5. Los/las solicitantes que hayan disfrutado de plaza en el curso 2015-2016 y no deseen acogerse a reducciones del precio público de la plaza podrán limitarse a presentar la solicitud de ingreso cumplimentando únicamente los datos personales.

6. Las solicitudes se dirigirán a la Directora del ICASS y se presentarán preferentemente en el Registro Delegado del ICASS, sito en la C/ General Dávila 87, de Santander, o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2016-4776

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

7. Una vez recibidas las solicitudes, si éstas presentaran defectos o resultaran incompletas, se requerirá al/a las solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la misma Ley.

8. Asimismo, en orden a una mejor resolución, se podrá solicitar a las personas interesadas que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios en cualquier momento del procedimiento.

9. Cuando se produzcan circunstancias excepcionales debidamente acreditadas, podrán presentarse solicitudes de ingreso en los Centros de Atención a la Primera Infancia fuera del período ordinario establecido en el apartado primero de este artículo. Las solicitudes serán valoradas por el Comité de Valoración conforme al procedimiento que se regula en los artículos siguientes e incluidas en la lista de espera a que se refiere el artículo 10, de acuerdo con la puntuación obtenida.

Artículo 6. Instrucción de los expedientes de solicitud de plaza.

Admitidas las solicitudes y subsanados los posibles defectos, por el servicio correspondiente del ICASS se procederá a la instrucción de los oportunos expedientes para su traslado al Comité de Valoración.

Artículo 7. Comité de Valoración.

1. El órgano colegiado responsable de valorar la documentación aportada, una vez instruido el correspondiente expediente, será el Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por:

a) Presidenta: La Subdirectora de Infancia, Adolescencia y Familia o persona en quien delegue.

b) Vicepresidente: El Jefe de Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia o persona en quien delegue

c) Vocales: Las Directoras de los Centros de Atención a la Primera Infancia señalados en el Anexo I de esta orden y un/a funcionario/a que desempeñe funciones de prevención en el Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia.

d) Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia, con voz y sin voto, que será designado por la presidenta.

3. El Comité de Valoración será convocado por el/la secretario/a, a requerimiento de la presidenta, cuantas veces sea necesario hasta la finalización del proceso de tramitación de los expedientes en sus diferentes fases.

Artículo 8. Funciones del Comité de Valoración

1. Las funciones del Comité de Valoración serán:

a) Estudiar y ordenar con arreglo a la puntuación obtenida todas las solicitudes de plaza presentadas, de conformidad con el baremo que regula los criterios de adjudicación de plazas (Anexo II) y con lo establecido en esta orden.

b) Elaborar la correspondiente propuesta de resolución que contendrá la lista de admitidos, ordenada por la puntuación obtenida, conforme a las vacantes de cada centro.

c) Elevar la propuesta a la Directora del ICASS.

d) Solicitar cuantos informes estime necesarios para la correcta propuesta de resolución.

2. Del contenido de las reuniones del Comité de Valoración se levantará acta.

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

Artículo 9. Procedimiento de adjudicación de plazas

1. La adjudicación de plazas se realizará en régimen de concurrencia competitiva. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes el Comité de Valoración valorará las presentadas, puntuando en cada caso conforme al baremo que figura en el Anexo II a esta orden, y elaborando en el plazo de un mes, desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, una propuesta de los/las niños/as admitidos con indicación del grupo de edad al que se adscriben, siendo elevada dicha propuesta a la Directora del ICASS. Para las solicitudes con fecha estimada de nacimiento posterior al 30 de septiembre de 2016, se incluirán en la lista de espera del artículo siguiente e irán ingresando conforme se vayan produciendo vacantes, si el/la niño/a esta en condiciones de ingresar (atendiendo al punto 3 del Art. 11) en el momento de producirse la vacante.

2. En el caso de existir varias solicitudes con la misma puntuación, se aplicarán los criterios de desempate recogidos en el Anexo II de la presente orden.

3. La resolución, que deberá ser motivada, corresponde a la Directora del ICASS y se notificará a los interesados indicando que la misma no agota la vía administrativa, pudiendo ser objeto de recurso de alzada ante la Consejera Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Artículo 10. Confección de una lista de espera para la cobertura de las vacantes que se puedan producir.

1. Concluido el proceso de adjudicación de plazas, la Directora del ICASS aprobará, a propuesta del Comité de Valoración, una lista de espera por cada centro de las solicitudes que no hayan obtenido plaza.

2. En la lista de espera se incluirán, en su caso, a propuesta del Comité de Valoración, y a medida que se vayan presentando, las solicitudes en circunstancias excepcionales a que se refiere el apartado nueve del artículo cinco.

3. La lista de espera se publicará en los tabloneros de anuncios de cada centro.

4. Las vacantes que se produzcan en cada centro, con posterioridad a la resolución de la convocatoria de plazas, se cubrirán por resolución de la Directora del ICASS según el orden de prioridad establecido en la lista de espera.

Artículo 11. Formalización del ingreso en la plaza concedida.

1. El plazo para formalizar el ingreso en la plaza concedida será de diez días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión, para lo cual los/las solicitantes tendrán que presentar en el centro donde hayan obtenido plaza la siguiente documentación:

a) Informe médico actualizado en el que se haga constar que el/la niño/a no padece enfermedad infecto-contagiosa o alteraciones físicas y/o psíquicas que supongan riesgo para los demás usuarios del centro.

b) Cartilla de vacunaciones o, en su defecto, informe médico de el/la niño/a.

c) Fotocopia de cartilla de asistencia médica de el/la niño/a.

d) Dos fotografías tamaño carnet de el/la niño/a.

e) Fotocopia del DNI de las personas autorizadas a recoger al niño/a del centro.

2. En el caso de los/las niños/as que acceden a la plaza una vez finalizado el procedimiento de adjudicación de plazas, deberán formalizar la solicitud de ingreso y aportar la documentación a que se refiere el apartado 1, dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquel en que se les haya comunicado la resolución de ingreso.

3. En el caso de los concebidos no nacidos la documentación mencionada en el apartado primero deberá ser aportada con suficiente antelación a la incorporación de el/la niño/a al centro. No se admitirán ingresos hasta la semana 14 de vida del niño o niña a contar desde la fecha de parto, salvo necesidades debidamente justificadas.

CVE-2016-4776

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

4. La no formalización del ingreso en los plazos establecidos en los apartados anteriores, supondrá la pérdida del derecho a la plaza. En el caso del / de la niño/a recién nacido/a, el plazo de 10 días hábiles para formalizar la solicitud de ingreso y aportar la documentación a que se refiere el apartado 1, empezará a contar a partir de las 14 semanas desde la fecha de parto de el/la niño/a.

5. Ningún/a niño/a podrá incorporarse al centro si no se ha formalizado el ingreso y se ha aportado la documentación correspondiente.

Artículo 12. Bajas.

Serán causas de baja, además de la finalización del período de estancia en el centro establecido en esta orden:

- a) El cumplimiento de la edad reglamentaria para la permanencia en el centro.
- b) La petición de los/las padres/madres o tutores, con efectos desde el momento que se señale en la petición, que habrá de ser posterior a la misma.
- c) La negativa a abonar el precio fijado.
- d) El impago de dicho precio durante dos meses seguidos o tres meses acumulados, a lo largo del año. En este caso la dirección del centro deberá notificar por escrito a los padres/madres o guardadores/as de el/la niño/a la situación, con una antelación mínima de 14 días, advirtiéndole de la baja en el supuesto de no actualizar el pago.
- e) La comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados.
- f) La inasistencia no justificada y continuada al centro durante más de un mes o de 24 días discontinuos al trimestre.
- g) Incumplimiento de las normas de funcionamiento fijadas por la dirección del centro.
- h) Perder la condición de demandante de empleo por causa distinta al desarrollo de actividad laboral.
- i) Incumplimiento de la obligación de comunicación establecida en el artículo 4.3.

Artículo 13. Fechas de ingreso y baja.

1. Los ingresos en los Centros de Atención a la Primera Infancia, con la excepción de los previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 11, se producirán a partir del día 2 y antes del día 16 de septiembre de 2016.

2. Las bajas en los Centros de Atención a la Primera Infancia se producirán el 31 de agosto de 2016, con las siguientes excepciones:

- a) En los casos de la letra b) del artículo 12, se producirán en la fecha que se indica en la misma.
- b) En las letras c) a i) del artículo 12, en el plazo que establezca la resolución de la directora del ICASS que se dicte a estos efectos, previo informe de la directora del centro.

Artículo 14. Horario de los centros.

1. Los centros permanecerán abiertos de lunes a viernes no festivos en horario de 7.30 horas a 18 horas. Dentro de este horario los padres/madres o personas que ejerzan la guarda solicitarán la atención de los/las niños/as durante un máximo de ocho horas, salvo solicitud y justificación de la necesidad imperiosa de atención por periodo mayor. Los centros permanecerán cerrados los días 24 y 31 de diciembre y el día que la Administración del Gobierno de Cantabria celebre la festividad de Santa Rita.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, independientemente del número de horas que estén atendidos los/las niños/as de forma ordinaria, los/las guardadores/as podrán solicitar que los/las niños/as sean atendidos fuera del horario elegido inicialmente, avisando al efecto cada vez con veinticuatro horas de antelación.

CVE-2016-4776

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de mayo de 2016.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

CVE-2016-4776

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

ANEXO I

Número de plazas ofrecidas en los centros de atención a la primera infancia para el período 2016-2017

–Centro de Atención a la Primera Infancia de Castro Urdiales:

- De cero a un año: 13 (+2 reservada para menores derivados por el S.A.I.A.F.)
- De un año a dos años: 23 (+1 reservada para menores derivados por el S.A.I.A.F.)
- De dos a tres años: 23 (+1 reservadas para menores derivados por el S.A.I.A.F.)

–Centro de Atención a la Primera Infancia de Colindres.

- De cero a un año: 12 (+2 reservadas para menores derivados por el S.A.I.A.F.)
- De un año a dos años: 24 (+2 reservadas para menores derivados por el S.A.I.A.F.)
- De dos a tres años: 28 (+2 reservadas para menores derivados por el S.A.I.A.F.)

–Centro de Atención a la Primera Infancia de Laredo:

- De cero a un año: 14 (+4 reservadas para menores derivados por el S.A.I.A.F.)
- De un año a dos años: 26 (+4 reservadas para menores derivados por el S.A.I.A.F.)
- De dos a tres años: 23 (+1 reservada para menores derivados por el S.A.I.A.F.)

–Centro de Atención a la Primera Infancia de Santoña:

- De cero a un año: 31 (+2 reservadas para menores derivados por el S.A.I.A.F.)
- De un año a dos años: 30 (+2 reservadas para menores derivados por el S.A.I.A.F.)
- De dos a tres años: 33 (+2 reservadas para menores derivados por el S.A.I.A.F.)

–Centro de Atención a la Primera Infancia de Santander:

- De cero a un año: 12 (+ 2 reservada para menores derivados por el S.A.I.A.F.)
- De un año a dos años: 30 (+ 2 reservadas para menores derivados por el S.A.I.A.F.)
- De dos a tres años: 38 (+ 2 reservadas para menores derivados por el S.A.I.A.F.)

Por necesidades de los centros se podrán modificar el número de plazas previsto en el presente Anexo.

Rangos de edad según año de nacimiento:

- Nacidos/as en 2016: 0-1 años
- Nacidos/as en 2015: 1-2 años
- Nacidos/as en 2014: 2-3 años

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

ANEXO II

Baremo de admisión

Apartado I.- Situación socio-familiar. (Máximo 30 puntos)

- a) Familia en la que ambos progenitores trabajen o formada por un/a solo/a progenitor/a que trabaje (en este apartado se valorará el horario de trabajo primándose las solicitudes presentadas por padres/madres o guardadores con horario nocturno o cuyo horario laboral coincida con el horario del centro). Máximo 20 puntos.
- b) Enfermedad crónica grave o discapacidad de alguno/a de los/las padres/madres o personas que ejerzan la guarda de el/la menor, que interfiera en la adecuada atención al menor y/o le impida integrarse laboralmente 3 puntos.
- c) Familia monoparental 3 puntos. Se entiende por familia monoparental aquella en que solo está determinada una filiación para el/las menor, o en la que se ha producido el fallecimiento de uno solo de los progenitores.
- d) Familia numerosa: Si tiene condición de familia numerosa, 2 puntos por cada hijo/a (máximo 10 puntos).

Apartado II.- Situación económica. (Máximo 10 puntos)

Se considerarán ingresos de la unidad familiar a efectos de su cómputo, la totalidad de las rentas obtenidas por todos y cada uno de los miembros de la misma, incluidas las pensiones o ayudas de cualquiera de ellos, sean éstas del Estado, de la Seguridad Social o de cualquier otra institución o entidad pública o privada, así como ayudas o becas por estudios que perciban. En los casos de nulidad matrimonial, separación o divorcio se considerará la renta de quien ejerza la guarda de el/la menor.

A la totalidad de los ingresos de la unidad familiar, les serán aplicables las siguientes deducciones:

- a) Los ingresos de los/las hijos/as mayores de dieciocho años que convivan en el domicilio familiar, tendrán una deducción del 50%, si proceden de su trabajo personal.
- b) Los ingresos de los ascendientes de los/las padres/madres que convivan en el domicilio familiar, tendrán el 50% de reducción.
- c) Serán deducibles el 100% de los gastos de alquiler, gastos de pago de préstamos para adquisición de la vivienda habitual, hasta una cuantía máxima de 2.164 euros anuales, debiéndose justificar estos gastos, mediante contrato de alquiler o recibo actualizado y, en su caso justificante bancario del pago realizado.

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

El cálculo de la renta mensual per cápita se realizará de la siguiente manera:

- a) La totalidad de los ingresos familiares, una vez se les apliquen las correspondientes deducciones, se dividirá entre doce mensualidades, y a su vez la cantidad resultante por el número de miembros que componen la unidad familiar.
- b) Una vez hallada la renta mensual per cápita, se le asignará una puntuación en relación al IPREM mensual de 2016, redondeando esta cuantía y sus porcentajes al número entero más próximo, en la forma que se dispone a continuación:
 - Renta per capita inferior o igual al 75% del IPREM (hasta 399 euros): 10 puntos.
 - Renta per capita superior al 75% del IPREM y hasta el IPREM (más de 399 € y hasta 532 €): 8 puntos.
 - Renta per capita superior al IPREM y hasta el 125% del IPREM (más de 532 € y hasta 666 €): 6 puntos.
 - Renta per capita superior al 125 % del IPREM y hasta el 150 % del IPREM (más de 666 € y hasta 799 €): 4 puntos.
 - Renta per capita superior al 150% del IPREM y hasta el 175% del IPREM (más de 799 € y hasta 932 €): 2 puntos.
 - Renta per capita superior a 175% del IPREM (más de 932 €): 0 puntos.

Apartado III.- Otras situaciones (máximo 29 puntos).

- a) Hermano/a matriculado/a en el centro y que haya efectuado solicitud de plaza: 1 punto por hermano/a, máximo 3 puntos.
- b) Que junto con el/la menor para el que se solicita la plaza hayan nacido hermanos/as del mismo parto: 3 puntos.
- c) Existencia de algún componente de la unidad familiar, cuando no se trate de los padres/madres o guardadores, con discapacidad o enfermedad crónica grave que interfiera en la atención al/ a la menor: 1 punto por persona, máximo 3 puntos.
- d) Situación por riesgo de desprotección o desprotección moderada, con expediente en los Servicios Sociales de Atención Primaria o en la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia, y /o condición de víctima de violencia de género acreditada, 20 puntos.

Criterios de desempate:

Los empates que, en su caso, se produzcan, se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se obtenga el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

- a) Situación por riesgo de desprotección o desprotección moderada, con expediente en los Servicios Sociales de Atención Primaria, y /o condición de víctima de violencia de género.
- b) Hermano/a admitido/a en el proceso de selección.
- c) Menor renta per cápita.
- d) Mayor número de hermanos/as.
- e) Mayor proximidad al centro del domicilio familiar o lugar de trabajo de los padres/madres o guardadores.

CVE-2016-4776

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

ANEXO III

SOLICITUD DE PLAZA EN CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA

I.- DATOS PERSONALES DE EL/LA MENOR:

Nombre y apellidos:
Fecha y lugar de nacimiento:
Domicilio:
Localidad:
Provincia:
Centro solicitado:
Localidad:
Fecha de solicitud:

¿Tuvo plaza en el CAPI en el curso 2015-2016?

Si ☐

No ☐

II.- DATOS FAMILIARES:

PADRE O GUARDADOR

Nombre y apellidos:

Edad: D.N.I.:

Domicilio:

Provincia: Tfno:

(Si tuvo plaza en el Centro en el curso 2015-2016 y no desea acogerse a reducciones del precio público, no es necesario que rellene los datos siguientes ni que presente documentación. Pase a fecha y firma directamente)

1.- ESTADO CIVIL:

Divorciado: ☐ Soltero: ☐ Casado: ☐ Separado: ☐ Viudo: ☐

Otra situación:

2.- SITUACION LABORAL:

En paro: ☐ Fijo: ☐ Eventual: ☐ Trabajador no comunitario: ☐ Tiene Seguridad Social: ☐

Categoría profesional:

Lugar de Trabajo:

Tfno:

HORARIO DE TRABAJO: MAÑANA ☐ TARDE ☐ NOCHE ☐

Espacio para el sello de registro

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

MADRE O GUARDADORA:

Nombre y apellidos.....
Edad: D.N.I.:
Domicilio:
Provincia: Tfno:
(Si tuvo plaza en el Centro en el curso 2015-2016 y no desea acogerse a reducciones del precio público, no es necesario que rellene los datos siguientes ni que presente documentación. Pase a fecha y firma directamente)

1.- ESTADO CIVIL:

Divorciada: ☐ Soltera: ☐ Casada: ☐ Separada: ☐ Viuda: ☐ Otra situación ☐

2.- SITUACION LABORAL:

En paro: ☐ Fijo: ☐ Eventual: ☐ Trabajadora no comunitaria: ☐ Tiene Seguridad Social: ☐

Categoría profesional:

Lugar de Trabajo:

Tfno:

HORARIO DE TRABAJO: MAÑANA ☐ TARDE ☐ NOCHE ☐

III.- COMPOSICION FAMILIAR:

1.- Número de hijos/as y edades:

Nombre y apellidos	Edad	Estudian o trabajan

2.- Número de hijos/as con discapacidad física o psíquica. Indicar si son atendidos/as en el domicilio o en centro especializado.

.....
.....
.....

3.- Otros miembros que conviven con la familia.

Nombre y apellidos	Parentesco	Edad	Situación Laboral

IV.- SITUACION FAMILIAR:

1.- Problemática económica – familiar

.....
.....
.....

CVE-2016-4776

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

2.- Otros problemas. Especificar (justificar, en su caso, la presentación de la solicitud fuera del plazo ordinario):

.....
.....
.....

V.- VIVIENDA:

Propia: ☐ En proceso de pago: ☐ Alquilada: ☐

Otra situación:

VI.- SITUACION ECONOMICA:

Ingresos mensuales padre:

Ingresos mensuales madre:

Otros ingresos familiares:

VII.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- ☐ Fotocopia del Libro de Familia completo.
- ☐ Fotocopia compulsada del D.N.I., Pasaporte o tarjeta de identidad de los/las padres/madres o guardadores/as. **(1)**
- ☐ Certificado de empadronamiento. **(1)**
- ☐ Tarjeta de familiar de ciudadano/a de la UE
- ☐ Tarjeta de residencia.
- ☐ Certificado de convivencia.
- ☐ Autorización bancaria para el abono de la cuota mensual del Centro.
- ☐ Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio disponible **(1)**
- ☐ Declaración responsable de el/la interesado/a, justificando la totalidad de los ingresos familiares.
- ☐ Certificado de ingresos expedido por la empresa en la que trabajen los miembros de la unidad familiar si se trata de trabajadores por cuenta ajena.
- ☐ Certificado de la empresa donde trabajen los/las padres/madres o personas que ejerzan la guarda de el/la niño/a, en el que se acredite el horario de trabajo.
- ☐ Documento de los Servicios Sociales de Atención Primaria que acredite la situación de riesgo de desprotección o desprotección moderada de el/la niño/niña.
- ☐ Documento acreditativo de condición de víctima de violencia de género.
- ☐ Gastos de alquiler o cuotas de amortización de la vivienda en que reside.
- ☐ Certificado de fecha probable de parto anterior al 31 de diciembre de 2016.
- ☐ Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria Individual.
- ☐ Certificación de ser demandante de empleo.

La Administración se reserva el derecho de exigir otros justificantes que estime convenientes y la comprobación de los mismos, en relación con el objeto de la convocatoria

(1) NO ES NECESARIO PRESENTAR ESTE DOCUMENTO SI SE AUTORIZA AL ICASS A SU CONSULTA. (APARTADO SIGUIENTE)

VIII.- AUTORIZACIONES PARA CONSULTA DE DATOS

El/la solicitante declara que no tiene deudas de ningún tipo con el Gobierno de Cantabria y consiente que se consulten los datos que puedan constar al efecto en los archivos de esa Administración.

☐ El/la solicitante da su consentimiento para que el ICASS consulte los datos de Identidad

☐ El/la solicitante da su consentimiento para que el ICASS consulte los datos de Residencia

☐ El/la solicitante da su consentimiento para que el ICASS consulte los datos de Renta

CVE-2016-4776

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

Autorización de otras personas de la familia:

- Nombre y apellidos.....
DNI.....
da su consentimiento para que se consulten los datos de Renta
Firma

- Nombre y apellidos.....
DNI.....
da su consentimiento para que se consulten los datos de Renta
Firma

- Nombre y apellidos.....
DNI.....
da su consentimiento para que se consulten los datos de Renta
Firma

IX. OTRAS DECLARACIONES

☐ Desea que su hijo/a sea atendido/a durante todo el curso

☐ Desea que su hijo/a no asista al CAPI durante un mes, sin devengo de precio público en el mes de _____

(Si no marca una de las casillas se entenderá que desea que asista todo el curso)

Opta por el horario siguiente para la atención ordinaria de el/la niño/a (salvo justificación de necesidad, máximo de ocho horas diarias. El horario deberá estar comprendido entre las 7.30 y las 18.00, y se expresará en horario de veinticuatro horas: así, las 2.00 horas de la tarde serán las 14.00 horas).

De _____ horas a _____ horas

El/la solicitante queda informado de que podrá solicitar la atención para el/la niño/niña fuera de ese horario, dentro del horario de apertura del Centro, avisando con 24 horas de antelación al inicio del horario de apertura del Centro.

En _____, a de de 2016

Firma del/de la solicitante

X. AUTORIZACIÓN PARA LIQUIDACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO

Nombre y apellidos.....
NIF.....
Domicilio.....
da su consentimiento para que se expidan a su nombre las liquidaciones del precio público, y manifiesta conocer que está obligado/a a pagarlas.

Firma

SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2016-4776

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

ANEXO IV

CONFIRMACIÓN DE PLAZA EN CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA

I.- DATOS PERSONALES DE EL/LA NIÑO/A:

Nombre y apellidos:.....
Fecha y lugar de nacimiento:.....
Domicilio:
Localidad:
Provincia:.....
Centro solicitado:
Localidad:
Fecha de solicitud:

II.- DATOS FAMILIARES:

PADRE O GUARDADOR

Nombre y apellidos.....
Edad: D.N.I.:
Domicilio:
Provincia:..... Tfno:.....

MADRE O GUARDADORA:

Nombre y apellidos.....
Edad: D.N.I.:
Domicilio:
Provincia: Tfno:

La/las personas abajo firmante/s declara/n que su hijo/a ha nacido con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, y confirman su plaza en el Centro de Atención a la Primera Infancia de

Asimismo manifiestan que autorizan a las siguientes personas a recoger al niño/a del centro

Documentación acompañada:

- ☐ Partida de nacimiento, libro de familia o copia de certificado de nacimiento a efectos de inscripción en el Registro Civil.
☐ Fotocopia del DNI de la persona o personas autorizadas a recoger al niño/a del centro

En , a... de.....de 2016

Firma/s de la/s persona/s declarante/s

PADRE O GUARDADOR

MADRE O GUARDADORA

SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

2016/4776

CVE-2016-4776

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA

CVE-2016-4896 *Relación provisional de puntuaciones de los participantes en el concurso de méritos para la autorización de nuevas oficinas de farmacia en Cantabria.*

Valorados los méritos presentados por los participantes en el concurso de méritos para la autorización de nuevas oficinas de farmacia en Cantabria, por parte de la Comisión de Valoración, siguiendo los criterios establecidos en el Anexo II del Decreto 7/2003, de 30 de enero, en la redacción dada por el Decreto 7/2015 y una vez celebrado con fecha 24 de mayo de 2016, el sorteo público anunciado en el BOC de fecha 17 de mayo de 2016, en el que se extrajo la letra H, que permite resolver los empates que persistían después de aplicar los citados criterios de valoración,

Teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo anterior y en virtud de lo dispuesto en el punto segundo de la base cuarta de la Orden SAN/20/2015, de 9 de marzo, por la que se convoca el concurso de méritos para la autorización de nuevas oficinas de farmacia en Cantabria, publicada en el BOC número 54, de fecha 19 de marzo de 2015,

RESUELVO

Aprobar la relación provisional de puntuaciones de los farmacéuticos participantes que se detalla en el Anexo, quienes tendrán un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOC de la presente resolución, para formular las alegaciones que consideren oportunas.

Santander, 24 de mayo de 2016.
La presidenta de la Comisión de Valoración,
María Antonia Mora González.

CVE-2016-4896

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACION
QUIÑONES PIQUERO, SILVIA	16052626Y	25,54
TUDELA RECOVENIS, ENCARNACIÓN	38438811S	23,21
PACHÓN JULIÁN, JESÚS IGNACIO	12390108P	22,99
SANTAMARÍA PABLOS, ANA	72033382G	22,24
MENDOZA GÓMEZ, MARÍA ENCARNACIÓN	52357320M	20,52
GARCÍA-AGUNDEZ PÉREZ-COCA, MARÍA JOSEFA	06997095N	20,31
MARIJUAN MASA, MARÍA ROSARIO	13098892R	20,21
TOLEDANO GARCÍA-BLANCO, MARÍA DEL SOL	03083285C	20,17
FERNÁNDEZ CALLEJA, ANA MARÍA	16287534S	20,06
HUERTA CABALLO, ANA ASCENSIÓN	04588678V	19,99
ALVARADO PACHECO, AURORA	28946116H	19,97
AMORÓS GONZÁLEZ, JOSÉ FRANCISCO	74228872Y	19,93
MARTÍNEZ JIMÉNEZ, MARÍA VICTORIA	48433784Q	19,79
SÁNCHEZ MARTÍN, ALMUDENA	70808184Q	19,62
PÉREZ RONCERO, LAURA	78879194G	19,33
MARTÍNEZ CABARGA, MARTA	13762645C	19,22
MARTÍNEZ LÓPEZ, JULIA	01927435N	19,17
VILLAREAL CASTRO, BLANCA ROSA	16295507F	18,99
GUTIÉRREZ VITORES, MÓNICA	02247271X	18,81
SALINAS GÓMEZ, ARANZAZU	14606434P	18,80
CABALLERO FERNÁNDEZ, JUAN JOSÉ	16588052S	18,67
FIZ VALERO, MARIA JOSÉ	71008225A	18,67
MARTÍN ENCINAS, MARÍA AGUSTINA	07859911Y	18,65
PANIAGUA LEO, SONIA	10893756J	18,62
ARTETA JIMÉNEZ, MARIA MARTA	18207659P	18,50
CORRALES PRIETO, ARACELI	07211641Z	18,49
GARCÍA CIUDAD, MARÍA PURIFICACIÓN	07848726E	18,46
ALONSO BERNAL, MYRIAM	35313349T	18,44
DE LA PLAZA DE COZAR, ASUNCIÓN	05621015E	18,43
MACHÍN MACHÍN, MARÍA TERESA	16797521T	18,38
ROMÁN TAMAYO, LUIS EVELIO	45418038F	18,38
FIGUERAS GARCÍA, MARTA ELENA	13770846X	18,37
GÓMEZ GARCÍA, TOMÁS	04165355D	18,36
DIEZ TORRES, JOSÉ ANTONIO	07850160F	18,35
FERNÁNDEZ DE RETANA MOLINA, MÓNICA ALEJANDRA	16049821F	18,33
SÁNCHEZ VICENTE, GENEROSA	07862792N	18,31
ORTIZ DE URBINA HIDALGO, LUIS	70866313R	18,28
SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, MARÍA ANTONIA	07856783Y	18,22
VELASCO VELASCO, JUSTO ANTONIO	03460687S	18,22
GARCÍA DE CASTRO, ALBERTO	06549736A	18,19
NAVARRO CASTRO, CLARA EUGENIA	71415363H	18,15
GUTIÉRREZ COSÍO, SILVIA	71440588N	18,14
BRICEÑO GONZÁLEZ, PALOMA	51399568L	18,11
DE PEDRO PORDOMINGO, EMILIO	07874143R	18,06

CVE-2016-4896

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

HUESCA SEGORBE, DANIEL	14310663V	18,04
SORIANO ABEJARO, VICTOR MANUEL	50964878Y	18,02
MARTÍNEZ-VAQUERO LÓPEZ, ALICIA	13736981R	17,96
HERRERO JIMÉNEZ, MARÍA PILAR	16801506Y	17,95
SANGRADOR RASERO, ANA MARÍA	13759309L	17,87
GARCÍA RODICIO, SONSOLES	44673963M	17,84
RIQUELME CERVANTES, DAVID	07566418Q	17,76
ZARRAGA SUÁREZ, MAITE	16068037F	17,75
GONZÁLEZ DEL TORO, MARÍA LUISA	14954998F	17,73
PÉREZ HERNÁNDEZ, CÉSAR	11959694Q	17,72
MARTÍNEZ AGUINAGA, MERCEDES	15831607V	17,62
FERNÁNDEZ-RUANO VALVERDE, BEATRIZ	09192987W	17,61
DOMINGO GIMENO, MARÍA SARA	19840674T	17,44
PASCUAL VILLORIA, PABLO	07818837X	17,43
FERNÁNDEZ CRISTÓBAL, EVA MARÍA	11970649T	17,42
SANTERVÁS ORMAECHEA, MARÍA PILAR	13925342S	17,40
CALLEJA AVELLANAL, IGNACIO	30683378K	17,34
ALONSO BARRERO, MARÍA JOSÉ	10864546J	17,31
LOMBERA FERNÁNDEZ, NURIA	18597415Y	17,30
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MANUEL JAVIER	09203766V	17,12
GARCÍA NIETO, MARÍA VIRGINIA	07987940V	17,10
REDONDO LAJAS, PATRICIA	44904051R	17,03
MARÍA GARCÍA, AURELIANA	13135049W	17,01
ANUNCIBAY ZAPATA, MARÍA FERNANDA	47888782E	16,97
PÉREZ PARDO DE VERA, ANA / COLOM LEMAITRE, MATEO	72698538T / 43119847E	16,89
LANDABEREA COLINA, IZASKUN	72032393G	16,88
ZORZETTO , CHRISTIAN	X3535852Q	16,86
SARRIA QUIROGA, ITZIAR	72684257W	16,84
VILLANUEVA SIERRA, BLANCA ROSA	72029956M	16,81
GARCÍA FERNÁNDEZ, MARÍA ESPERANZA	20212378R	16,79
SÁNCHEZ TRAPERO, SOFÍA	52754688W	16,79
MOLLEDA QUINTANA, MARÍA ROSA	13794534P	16,78
QUINTELA CASAL, FERNANDA	44425511E	16,78
NAVARRO MADRID, MIGUEL ÁNGEL	50319399E	16,77
GARCÍA HOLGADO, MARIA DE LOS ÁNGELES	3862697P	16,77
GUTIÉRREZ BEDIA, NURIA CONCEPCIÓN	72033974K	16,77
LORENZO HERRERO, MARÍA REYES	12243023P	16,74
CACHO RUÍZ, EDUARDO	72131805X	16,71
DAMIÁN CARRASCO, MARÍA ELENA	52118893L	16,68
MURUZÁBAL ARDANAZ, MARÍA CARMEN	17709191L	16,67
CASTRO CORADA, FRANCISCA	38810270R	16,66
GARCÍA BECERRIL, MARTA	72043457M	16,65
FERNÁNDEZ GIL, JAVIER	20223021H	16,65
BEDIALAUNETA PRENDES, ANA	15393507K	16,62
MARTÍNEZ GARCÍA, SUSANA	29022883B	16,58
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ-VALLEJO, ADOLFO JOSÉ	00656116H	16,55
VEGA GARCÍA, LORENA	72393780S	16,55

CVE-2016-4896

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

GARCÍA RODRÍGUEZ, MARÍA COVADONGA	10863153T	16,54
ABARQUERO ZORITA, RAQUEL	12772860V	16,54
RILLA VILLAR, NATALIA	09419734S	16,51
CASTAÑEDA ALEGRE, JESÚS CARMELO	12756054R	16,50
BLASCO ROCAMORA, MARÍA ÁNGELES	48501534P	16,49
LÓPEZ GONZÁLEZ, MARÍA	72045715D	16,45
ORTEGA RODRÍGUEZ, FERNANDO	26228133Z	16,43
LÓPEZ ESPEJO MARTÍNEZ, JOSÉ MARÍA	05153021D	16,43
RIANCHO PEÑA, MARÍA INMACULADA	13918540K	16,38
HUERTA LORENZO, MARÍA DEL MAR	07869334E	16,36
CASTRO CORADA, MARÍA DEL MAR	52988459R	16,33
HERRERO RODRÍGUEZ, ANA MARÍA	14254878F	16,32
POLANCO ABAD, MARÍA LUISA	72122329X	16,31
AZCONA GARCÍA, ESTHER	72130510A	16,30
MARTÍN SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS	06578067K	16,30
PLASENCIA ACEVEDO, MARÍA ELENA	43356819W	16,30
LÓPEZ MONTECUBIO, MARÍA YOLANDA	13933533H	16,29
PÉREZ-CARRAL LORENZO, MARÍA CONCEPCIÓN	13904906A	16,26
GARCÍA CUETO, MARÍA DEL CARMEN	13928694D	16,26
JIMÉNEZ POBLACIÓN, ANTONIA MARÍA	71446421A	16,25
VILLAS MIGUEL, MARÍA DEL PILAR	03463491J	16,24
RUIZ DE LOBERA EGUIGUREN, ELISA MARÍA	14951939F	16,22
RUIZ CASTANEDO, MARÍA LUZ	14602000J	16,22
RIJO LÓPEZ, MARIA EUGENIA	44300939H	16,20
PLAZA RAMÍREZ, ÁLVARO	07990449L	16,19
VILLAR TEIJEIRO, MARÍA DEL CARMEN	17152676N	16,19
INCERA CUEVAS, ANA PALMIRA	13777820S	16,18
CASADO SIERRA, MARÍA	07240657G	16,17
YÁÑEZ BELERDA, ANA MARÍA	12751677V	16,15
BERMÚDEZ SOTO, MARÍA JOSÉ	23003383W	16,13
SANTAMARÍA GONZALO, BERTA	14262465G	16,11
LASTRA ALEJOS, MARÍA TERESA DE JESÚS	13726595B	16,07
DIEGO DEL RIO, LAURA	72032992M	16,00
GONZÁLEZ CELIS, SEILA	72137862H	15,98
YAGÜE POVEDANO, MARÍA DEL CARMEN	00695113F	15,97
BADÍA RODRÍGUEZ, FRANCISCO JAVIER	13758183C	15,96
MAESO DE LA FUENTE, SILVIA	45670979V	15,91
SÁNCHEZ-LASTRA MARTÍNEZ, FELIPE PABLO	72081894D	15,86
MARTÍNEZ MONGE, ALMUDENA	78886506W	15,85
MARCOS ENCINAS, MARÍA JOSÉ	44407971P	15,83
ÁLVAREZ MARTÍNEZ, EVA MARÍA	52515999F	15,82
GARCÍA ARRUTI, BEATRIZ	20188964R	15,76
SANTOS MUÑOZ, MARÍA ISABEL	06536466G	15,74
RASILLA PERNÍA, MARÍA DEL CARMEN	13933859E	15,74
ROBLES GALLO, BEGOÑA	16058708Q	15,72
HERRERA RIVERA, AMAYA	44970190S	15,68
RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ FRANCISCO	42159370W	15,64

CVE-2016-4896

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

BARCO MARTÍN, MARÍA INÉS	11812062K	15,59
GONZÁLEZ MARTÍNEZ, RAIMUNDO	09685307F	15,55
SALVADOR ESPAÑA, MARÍA TERESA	07990190J	15,53
MARTÍNEZ DUQUE, JOSÉ MARÍA	11915869Y	15,51
GESSA PERERA, MARÍA DE LOS ÁNGELES	29768416E	15,51
COTRINA VALDÉS, INMACULADA G.	76021132Z	15,49
CAPDEVILLA ALONSO, FERNANDO JOSÉ	32816114J	15,48
FALCÓN DE JULIÁN, JOSÉ LUIS	06972584L	15,46
DIEGO BARQUÍN, ALBERTO JESÚS	13752698D	15,42
CANALES CARRERA, MARÍA AMELIA	13712243B	15,41
GAMINDE CAMPOS, MARTA	30656977R	15,40
CHOUHAYD EL ATAQUI, LEILA	53889703J	15,34
GONZÁLEZ SÁEZ, JUAN JOSÉ	01489665R	15,28
PÉREZ JIMÉNEZ, JOSÉ MARIO	75547040K	15,12
HERRERO MORENO, MARÍA SOLEDAD	03098711J	15,10
RICO LÓPEZ, JOSÉ MARIO	10869771V	15,03
DÍAZ DÍAZ, MARTA	20207460M	15,01
CODORNÍU MARTÍNEZ, ROSA MARÍA	26207845N	14,94
LÓPEZ RODRÍGUEZ, ELSA	72126876A	14,71
MENDOZA ARNAU, MARÍA LUISA	77332050R	14,71
MADROÑAL SÁNCHEZ, ROSARIO	75365999J	14,69
DIEGO REVUELTA, MARÍA PILAR	13911377B	14,68
TORRES MICHELENA, ALBERTO JOSÉ E.	12721219B	14,68
FRANCIA MARTÍNEZ, JUAN JOSÉ	47016169Y	14,67
ACEBAL DE LA PEÑA, ANA AMELIA	14941907A	14,61
ANSOLEAGA YARRITU, TERESA	16046734W	14,53
SALVADOR ERCILLA, MÓNICA	12751861V	14,51
ZAVALA TORRE, HUGO	20191433D	14,45
PÉREZ ALONSO, ANA MARÍA	07967019A	14,38
CACICEDO SÁNCHEZ, OLGA	72038208T	14,35
DÍAZ BLÁZQUEZ, MARÍA ÁNGELES	07876505V	14,32
SANTAMARÍA ALONSO, MARÍA BEATRIZ	13916266R	14,26
BARRIO ALONSO, DAVID	16809734T	14,22
VEAS-PÉREZ DE TUDELA RODRÍGUEZ, MIGUEL JOSÉ	71447101Q	14,18
DIEGO DEL RÍO, ELISA	72094960B	14,07
GÓMEZ SANTANDER, ANA BELÉN	78919844J	14,06
DE LA MAZA GAMARRA, TERESA	20191454F	14,02
FERNÁNDEZ MORÁN, MARÍA JESÚS	10202625D	13,99
AMINI DEHESA, SUSANA	72048164C	13,98
GARCÍA SÁNCHEZ, OLGA MARÍA	70982596L	13,93
CUEVAS GARCÍA, FELICIDAD	71524127S	13,87
GONZÁLEZ IZQUIERDO, FRANCISCO JAVIER	52865599F	13,87
MONTES OROZ, ANA MARÍA	44621255J	13,75
DELGADO LACALLE, INÉS	13090159P	13,64
BARTOLOMÉ SOLÍS, MARÍA MANUELA	72052883R	13,63
OLIVEROS JADO, VIRGINIA	13140656C	13,63
HOYA CUBILLAS, ISABEL	72047572A	13,57

CVE-2016-4896

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

GÓMEZ OVIEDO, MARÍA ÁNGELES	13776310T	13,50
DEL CERRO AVENDAÑO, MARÍA DEL MAR	13760032Y	13,26
GREGORIO MAZO, SUSANA	72784153D	13,23
VELASCO GARCÍA, JOSÉ IGNACIO	09758427X	13,22
LÓPEZ GARCÍA, ESTHER	07218173Z	13,18
GARCÍA TRELLES, CAROLINA	10858883P	13,18
PUCHE GARCÍA, ANA	77334383B	13,17
LAPORTA SÁNCHEZ, MARÍA TERESA	50307575C	12,97
MARTÍNEZ TORRE, ANDRÉS	72137215S	12,95
GONZÁLEZ DEL VALLE, ENRIQUE	24278574G	12,90
BLANCO RODRÍGUEZ, MARÍA BEGOÑA	09275458H	12,85
GUERRA PÉREZ, ESTEFANÍA	72035964X	12,83
PÉREZ CALZADO, CRISTINA	71431617B	12,81
ADUNA DE PAZ, LOURDES	30615495B	12,77
GODOY DÍEZ, BLANCA	71139227C	12,76
CANCHO GARCÍA, ÁLVARO	71269522C	12,75
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MARTA / PÉREZ CASAR, PILAR	13795359M / 13773920W	12,71
LOZANO FERNÁNDEZ, SUSANA	71423451X	12,59
BRU BONILLA, MANUEL	34782763R	12,54
CIARRETA HELGUERA, ARAITZ	78891464S	12,54
LÓPEZ PEDROSA, PILAR FRANCISCA	43678141Z	12,50
MATILLA GARCÍA, ELENA	70869841X	12,38
DOMÍNGUEZ MENÉNDEZ, JOSÉ ANTONIO	45676300W	12,37
GARCÍA SARDINA, ROMINA	71933745A	12,30
LAFUENTE FERNÁNDEZ, MARÍA JOSÉ	50097656E	12,28
SAN SEBASTIÁN DALSEME, BÁRBARA	30605118F	12,28
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MARÍA MERCEDES	78906370V	12,02
GALÁN ORTEGA, AMPARO	13691503V	12,01
DÍEZ GARRIDO, MARÍA	71770476B	11,89
ARGIZ VILAR, LAURA	36085416A	11,82
AMADOR REDONDO, SILVIA	02241485C	11,67
GONZÁLEZ ESCANDÓN, NATALIA	72042670T	11,61
LESME PUEENTE, YOLANDA	71340357S	11,56
ORTEGA BLANCO, JESSICA	72887736T	11,53
ALEGRÍA SAN MARTÍN, RICARDO MANUEL	72096009W	11,43
NEGRETE CABALLERO, BEATRIZ	72029414S	11,05
GUERRA GARCÍA, ANA	13915563B	11,00
ORTEGA LAMA, MIGUEL ÁNGEL	44604981T	10,95
BLANCA SERRANO, TAMAR	79015645L	10,93
CARRASCO MIALDEA, MARÍA ISABEL	04606911B	10,86
DE LA FUENTE JIMÉNEZ, ISABEL MARÍA	78904150M	10,76
ARIAS COBOS, VIRGINIA	71014664W	10,74
DÍEZ GONZÁLEZ, SOFÍA	72075200P	10,59
CUBAS DE BASTERRECHEA, GLORIA	13731872K	10,55
FERNÁNDEZ MORALES, GLORIA	12339311H	10,53
VILLAFAINA BARROSO, ANTONIO	08875218R	10,43
FERNÁNDEZ PÉREZ, MARÍA ROSARIO	13918289T	10,33

CVE-2016-4896

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

PÉREZ CARRAL, CARMEN MARÍA CH.	50852988B	10,14
ORTEGA MUÑOZ, NIEVES	13731284P	10,10
SIERRA SANTOS, ANA MARÍA	12410190B	10,09
CIGARÁN LÓPEZ, IRUNE	20223635B	10,04
PÉREZ-COSIO MARISCAL, ANA MARÍA	13741679F	9,69
ISASI BILBAO, MARÍA DE LOS ÁNGELES	30596535A	9,52
RIVERA PEDRIEL, LILIANA DE FÁTIMA	18460328E	9,47
LOBATO VALENCIA, CRISTINA	71660283B	9,42
PRADO PRIETO, MARÍA ANA	07956752V	9,40
CARRERA PONCELA, MARIA DEL CARMEN	72066106E	9,37
PÉREZ GUILLÉN, MARÍA DEL MAR	72094174F	9,35
RODRÍGUEZ DE LA FLOR GARCÍA, MARÍA	71891798P	9,35
ROBLEDO BAUTISTA, MARÍA ANTONIA	06533578Z	9,32
ADRADOS ORTUÑO, CRISTIAN	71344218N	9,07
DE BENITO POBLACIÓN, INÉS	09324044M	8,75
SÁEZ CIUDAD, MARIA DEL PILAR	05912077L	8,73
CUESTA RODRÍGUEZ, PATRICIA	70867113L	8,62
VILLAR NÚÑEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	44426269K	8,50
MORAGO CORELLA, PILAR	72066716B	8,49
GÓMEZ PASCUAL, ANA ASCENSIÓN	11958626Y	8,40
ALFARAZ CARREÑO, MARTA MARÍA	07976059G	8,36
LÓPEZ MUÑOZ, CRISTINA	07979393A	8,33
GARRIDO VALDÉS, MARIA CAMILA	09354648L	8,31
VALDÉS-SOLIS FERNÁNDEZ DE RETANA, RAMÓN JOSÉ	78932351P	8,17
LÓPEZ REINOSO, ITZIAR	14262851E	8,07
ASUAR ARTEAGA, ADOLFO JOSÉ	44082560R	8,06
RAMOS SAIZ, EVA MARÍA	45672808Y	8,06
ASFOUR DIEGO, JUANA MARÍA	72048136S	7,69
LÓPEZ CORDÓN SAN SEGUNDO, MARÍA CONSOLACIÓN	07827750E	7,67
NOGUEROL CAL, MARÍA	32669834J	7,63
ARANA CASTILLO, SARA	72063643C	7,52
VALDUEZA BENEITEZ, JULIO ANTONIO	11953782S	7,38
LOUKILI , KHALID	X3026370F	7,19
GONZÁLEZ CAVIA, MARÍA	30620407R	7,19
GÓMEZ-CUÉTARA AGUILAR, SARA ELENA	01173648G	7,15
ALONSO PRIETO, MARTA MENCÍA	70873879T	6,87
FERNÁNDEZ PLATÓN, JANA	72099933Q	6,85
RAMOS HERNÁNDEZ, MARIA CRISTINA	71023765H	6,68
VILLANUEVA MERINO, MARÍA MERCEDES	12746677P	6,38
EGUIRAUN AIS, LAURA	78938047T	6,31
CASTUERA DÍAZ, MARÍA TERESA	08364549R	5,73
GARCÍA COLMENERO, MARTÍN	52410875Q	5,71
SÁENZ DE JUBERA LÓPEZ, MARÍA MERCEDES	16527074X	5,57
MARTÍN SÁNCHEZ, INÉS CARMEN	70881859E	5,55
CASTILLEJO VARONA, MARIA CRISTINA	33296349P	4,85
PUNÍN NISTAL, FERNANDO MARÍA	72081042P	4,84
MARTÍNEZ TOTOMICAGÜENA, ITZIAR	16065250A	4,81

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

VICENTE GÓMEZ, REBECA	71030920C	4,74
MUÑOZ GIL, JESÚS	50180499L	4,71
SÁNCHEZ BRÉVERS, MARÍA	72143212D	4,68
GIL IBAÑEZ, GEMMA	30567429S	4,65
RUBIO VILLAR, SILVIA	71013078A	4,61
GARCÍA VIVANCO, CARLOS	45620761P	4,55
LAÍN TORRE, ELENA	16062333F	4,48
MARTÍN GARCÍA, MARÍA CRUZ	09254153B	4,30
MARTÍNEZ MARCOS, MARÍA JESÚS	10088303C	4,30
MARTÍNEZ COLLADO, IANIRE	16070405Y	4,15
MOLINA MAZO, RUTH	72049846T	4,12
GÓMEZ MARTÍNEZ, MARINA	72083436X	4,09
ESTEBAN ORTEGO, AINHOA	71278900Z	4,02
CORREONERO RODRÍGUEZ, MIGUEL VIDAL	76045341G	3,92
PELÁEZ GUTIÉRREZ, JORGE	72133716N	3,84
MEROLLA ONCEJA, GUADALUPE	50295955S	3,82
LÓPEZ REGUEIRO, SOFÍA	32768174M	3,77
OLIVA , CLAUDIA ANDREA	X3039997H	3,67
FERNÁNDEZ-SANZ ÁLVAREZ, LUCÍA IRENE	09406017Y	3,55
CHAVES RODRÍGUEZ, CARMELA	72088798J	3,47
GARCÍA ADÁN, MARÍA DEL CAMINO	33267061E	3,32
GONZÁLEZ MANJARRÉS, INMACULADA	07825772E	3,27
MORÁN VASALLO, AURORA	71007275L	3,18
BARRAGÁN TENA, MARIA JOSEFA	33985250J	3,12
RODRÍGUEZ DE LA FLOR MORO, ÁLVARO	11439694T	3,00
LAVÍN ABADÍA, ANDREA	78952089N	2,84
EGUIBURU ARIAS-ARGÜELLO, CARMEN	10597555Y	2,43
MARTÍN MADRUGA, MARÍA ALEXANDRA	70890172D	2,41
GARCÍA DE LOS SALMONES SOLA, LUIS	72150154M	2,38
ORTEGA PAREDES, BELÉN	02668956J	2,34
MANSO JIMÉNEZ, NOELIA	70804381P	2,33
MEJÍAS BENDALA, MARÍA DOLORES	09363967T	2,23
TURNES SOUTO, MARÍA DE LOS ÁNGELES	33289118E	2,10
LISO ALDAZ, MARÍA JOSÉ	15809035P	2,10
ILARDIA ARANA, MIRIAM TERESA	30669543D	1,71
PÉREZ MANRIQUE, MARÍA NATIVIDAD	13117916G	1,70
GÓMEZ ESTEBAN, ANDREA	72061041V	1,49
GÓMEZ DE LA FUENTE, VICENTE JESÚS/ SÁNCHEZ ANICETO, RAQUEL	02501746J / 04137831Q	0,05
FERNÁNDEZ DÍAZ, TOMÁS	72077831V	0,00
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MARÍA CARMEN	14909924J	EXCLUIDA
AGUSTÍN ÁLVAREZ, EDUARDO	72030521H	DESISTIDO
LOMBILLA GUTIÉRREZ, JAVIER	72137997S	DESISTIDO
ÁLVAREZ MARTÍNEZ, MARIA LUISA	14904527K	DESISTIDA
DE LA PEÑA CUEVAS, ANA CRISTINA	13982603Y	DESISTIDA

2016/4896

CVE-2016-4896

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2016-4800 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación de línea de producción de pan e instalaciones complementarias en Parque Empresarial de Morero.*

PANUSA solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ampliación de línea de producción de pan e instalaciones complementarias ubicado en el Parque Empresarial de Morero, parcela P.1-4, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 17/2006 de Cantabria de Control Ambiental Integrado se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Astillero, 16 de mayo de 2016.

El secretario,

José Ramón Cuerno LLata.

2016/4800

CVE-2016-4800

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2016-4812 *Notificación a titular de vehículo para su retirada de la vía pública.
Expediente número 9/16.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se formula a don José Manuel Peña Campo, con D.N.I./N.IE. 13668866N y último domicilio conocido en barrio Ladredo, 62 - 39509 Camargo, la siguiente notificación:

Se ha constatado que el vehículo de su propiedad, clase Turismo, marca Peugeot, modelo 309, con placas de matrícula S-7268-Y, permanece estacionado en vial del Polígono Industrial, s/n, de la localidad de Heras (Cantabria), con síntomas evidentes de deterioro y desuso como para presumir que se encuentra allí abandonado y sin que pueda desplazarse por sus propios medios, hallándose en esta situación como mínimo desde el día 27 de febrero de 2016, a tenor del acta levantada en su momento por la Policía Local de Medio Cudeyo.

Habiendo transcurrido más de un mes desde que se detectó dicho vehículo en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Texto Articulado de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por medio del presente se le requiere para que en el plazo de un mes proceda a la retirada del citado vehículo del lugar en que se encuentra, advirtiéndole que si no lo hiciera se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en cuyo caso podría ser sancionado como responsable de una infracción grave (artículo 46.3 c) de la citada Ley).

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado, sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado, o bien lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse dentro del plazo indicado en las dependencias de la Policía Local para efectuar los trámites correspondientes (artículo 12. 5 c) 3º de la Ley 22/2011).

Medio Cudeyo, 19 de mayo de 2016.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2016/4812

CVE-2016-4812

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-4811 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica la Incoación del Expediente de Baja de Oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relaciona; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el padrón de Habitantes.

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	DIRECCIÓN
LIGIA JOHANA ROJAS JARAMILLO	72277574M	ISAAC PERAL Nº 31, 1º B
VALENTINA EUSSE ROJAS	26280342J	ISAAC PERAL Nº 31, 1º B
MIGUEL SANCHEZ ROMO	07829976V	ARGENTINA Nº 5, ES. D, 1º IZ.
NICOLASA MARTINEZ DE PRELLEZO	X0946691B	AV CAMILO ALONSO VEGA Nº 22, 3º G
IGNACIO JAVIER COTAPO	X4774328B	PS GRAL DAVILA GP SAN FRANCISCO Nº 294 PO.31, 5º IZ.
JUAN ANTONIO VILLEGAS CARDABA	13787585M	GARCIA MORATO Nº 7 BL. B, 5º IZ.
NASHIRA PAÑEDA GOMEZ	72272517P	GARCIA MORATO Nº 7 BL. B, 5º IZ.
BRAYAN DARIO LIEVANO ARTEAGA	72228951G	CONSUELO BERGES Nº 7, BL. B, 1º IZ.
CESAR AUGUSTO LIEVANO LOPEZ	72277237J	CONSUELO BERGES Nº 7, BL. B, 1º IZ.
AIDEE NANCY ARTEAGA TORRES	72207290D	CONSUELO BERGES Nº 7, BL. B, 1º IZ.
JOSE ANTONIO FERNANDEZ ARTECHE	13763382K	LAS MARZAS Nº 10, 5º PT. D
FRANCISCO RAFAEL SANTOS ROSA	X9853134A	PS GENERAL DAVILA Nº 52, 5º F
SILVIO NELSON RAMIREZ	X5253641G	PS CANALEJAS Nº 51 2º

Santander, 20 de mayo de 2016.
El jefe de Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez Calero López.

2016/4811

CVE-2016-4811

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-4905 *Información pública de solicitud de licencia para ampliación de actividad de consulta dental a la de consulta odontológica con Rayos X en calle Magallanes 27-bajo. Expediente 11579/2016.*

Doña Laura Aja Ingelmo ha solicitado de esta Alcaldía licencia de ampliación de una actividad de consulta dental a la de consulta odontológica con Rayos X, a emplazar en la calle Magallanes, número 27 - Bajo.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 11 de mayo de 2016.

El concejal delegado (ilegible)

2016/4905

CVE-2016-4905

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-4778 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 167/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000167/2015 a instancia de FRANCISCO RIVAS TEJA frente a OBRAS TQC NORTE, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 20/05/15 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado OBRAS TQC NORTE, SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

FRANCISCO RIVAS TEJA por importe de 4.039,86 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005016715, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia,

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a OBRAS TQC NORTE, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de mayo del 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/4778

CVE-2016-4778

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-4766 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 203/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 203/2015 a instancia de don Íñigo Olavarrieta Regueiro frente a Oil Arkel, S. L., en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

Acuerdo: continuar la ejecución por el importe de 15.085,25 € más 2.262,79 € para intereses y costas provisionales advertencias legales. Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse imultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Oil-Arkel, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de mayo del 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/4766

CVE-2016-4766

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-4768 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 37/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000037/2016 a instancia de José Modesto Vega Obregón frente a FOGASA y Bonifacio Gutiérrez Gutiérrez, en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de José Modesto Vega Obregón como parte ejecutante, contra Bonifacio Gutiérrez Gutiérrez como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 4.287,43 € más 543,12 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Bonifacio Gutiérrez Gutiérrez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de mayo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/4768

CVE-2016-4768

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-4770 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento Ordinario 43/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 43/2016 a instancia de doña Eva María López Carrasco y don Esteban Gutiérrez González frente a Campo Menor, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 17 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Campo Menor, S. L. que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 30 de noviembre del 2016 a las 10:00 horas, en Sala de Vistas Número Cinco, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Campo Menor, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de mayo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/4770

CVE-2016-4770

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-4771 *Citación para celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 51/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000051/2016 a instancia de David Reigadas Alonso y Tomás Ruiz Carriles frente a Maga Metalúrgica, S. L. y Magamartin, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 17/05/2016, del tenor literal siguiente:

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Magamartin, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 10 de octubre de 2016, a las 09:40 horas, en la Sala de Vistas Número 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Magamartin, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de mayo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/4771

CVE-2016-4771

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

CVE-2016-4630 *Notificación de sentencia 86/2016 en juicio verbal 94/2015.*

Doña Marta Terán Rodríguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander.

Hago saber: Que en el juicio verbal 94/2015 seguido a instancia de don José María Peral García y doña Rosa María García Camarero, contra Catalana Occidente, S. A., y doña Luz María Eugenia González Galdós, se ha dictado sentencia de fecha 20 de abril de 2016, contra la que cabe recurso de apelación en plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a su notificación.

En el Juzgado podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Se libra el presente extracto para que sirva de notificación a doña Luz María Eugenia González Galdós, mediante su publicación en el boletín oficial de Cantabria.

Santander, 13 de mayo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Marta Terán Rodríguez.

[2016/4630](#)

CVE-2016-4630

MARTES, 31 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 104

JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-4760 *Notificación de sentencia 27/2016 en procedimiento de modificación de medidas 89/2015.*

Yo, doña Carmen Ruisoto Rioja, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Violencia sobre la Mujer Número Uno de Santander.

Certifica que, en el Proceso de Modificación de Medidas nº 89/2015 seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 27/2016

En Santander, 11 de mayo de 2016.

Vistos por mí, don Javier Amores Osuna, juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer Número Uno de Santander y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal, Modificación de Medidas, que con el nº 89/2015, se han seguido a instancias de don José Bienvenido Dual Hernández, que ha actuado representado por la procuradora doña Virginia Montes Guerra y asistido por el letrado don Manuel Castro Rodríguez, contra doña Isabel Rodríguez Berrio, que ha sido declarada en situación de rebeldía procesal, y en el que también ha intervenido el Ministerio Fiscal, vengo a resolver sobre la base de los siguientes:

FALLO

Estimo parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora doña Virginia Montes Guerra, en nombre y representación de don Bienvenido Dual Fernández, contra doña Isabel Rodríguez Berrio y, en consecuencia, procede modificar las Medidas Definitivas que quedaron fijadas en el procedimiento Juicio Verbal Guarda y Custodia y Alimentos número 73/2012, en donde recayó Sentencia de este mismo Juzgado de fecha de 19 de febrero de 2013.

1.- La cuantía de la pensión de alimentos que el demandante debía abonar a favor de sus hijos se reduce a la cuantía de 75 euros por cada uno de ellos, debiéndose dejar invariada la anterior sentencia sobre la fórmula de abono mensual, actualizaciones y la obligación de abonar el 50% de los gastos que se calificaron como "extraordinarios".

No ha lugar a la imposición de costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días. Hallándose la demandada en paradero desconocido, la notificación se le hará publicando un extracto de la sentencia (encabezamiento y fallo) por medio de edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

Así por esta mi sentencia que pronuncia, manda y firma, Javier Amores Osuna, juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Santander y su partido.

Para que sirva de notificación a doña Isabel Rodríguez Berrio en ignorado paradero.

Santander, 13 de mayo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Carmen Ruisoto Rioja.

2016/4760

CVE-2016-4760